# BOLETIN OFICIAL
# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 12 DE ABRIL DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

**Nº 29.123**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
*http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470

## SUMARIO





## DECRETOS

### PRESUPUESTO

**Decreto 314/99**

**Dispónense reasignaciones dentro de los créditos vigentes incluidos aquellos financiados con recursos propios o afectación específica, con excepción de los asignados a las provincias y sin sujeción a las disposiciones del artículo 37 de la Ley Nº 24.156, a fin de atender necesidades impostergables planteadas por algunas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO, el Presupuesto de la Administración Nacional aprobado para el año 1999 por la Ley Nº 25.064 y la Distribución de sus créditos dispuesta por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la atención de necesidades impostergables planteadas por algunas de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Que para conseguir dicho objetivo y al mismo tiempo no alterar las pautas fiscales determinadas por la Ley mencionada en el Visto, deben disponerse reasignaciones dentro de los créditos vigentes incluidos aquellos financiados con recursos propios o afectación específica, con excepción de los asignados a las provincias y sin sujeción a las disposiciones del artículo 37 de la Ley Nº 24.156, que permitan la satisfacción de los requerimientos presentados.

Que en los casos de créditos que se reasignen para atender transferencias a Provincias para la realización de obras, resulta conveniente arbitrar el mecanismo que permita definir el momento en que aquéllas se consideren devengadas.

Que atento a la urgencia para resolver la situación planteada resulta imperiosa la adopción de las medidas proyectadas.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO
GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

**Artículo 1º** — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el año 1999 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

**Art. 2º** — Déjase establecido que las reasignaciones a que se refiere el artículo anterior incluyen el uso de recursos propios y con afectación específica, con excepción de los asignados a las provincias y se hallan exceptuadas de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la Ley Nº 24.156.

**Art. 3º** — En el caso que las modificaciones presupuestarias dispuestas incluyan transferencias a Provincias para la realización de obras, establécese que el momento del devengado se producirá con la recepción, por parte del comitente, de los respectivos certificados de obra debidamente conformados.

**Art. 4º** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Alberto J. Mazza. — Antonio E. González. — Guido J. Di Tella. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez.

NOTA: Este decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 300/99**

**Traslado de un funcionario.**

Bs. As., 5/4/99

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DEL PARAGUAY al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Néstor Enrique Rufino AHUAD (D.N.I. Nº 5.937.202).

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Guido Di Tella.

## COMISION CASCOS BLANCOS

**Decreto 328/99**

**Modificación del Decreto Nº 466/98, que dispuso la creación y el funcionamiento del Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos.**

Bs. As., 8/4/99

VISTO el Decreto Nº 466 de fecha 29 de abril de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispuso la creación y el funcionamiento del Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos.

Que dada la participación de voluntarios de dicho Cuerpo en misiones humanitarias de asistencia bilateral, corresponde adecuar a tal circunstancia su compensación por gastos incurridos durante la misión en el exterior.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Incorpórase como segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 466/98 el siguiente: "Cuando se trate de misiones en el exterior la compensación diaria será equivalente a los viáticos fijados por el artículo 17 del Decreto Nº 280 del 23 de febrero de 1995 para los funcionarios del Nivel Jerárquico IV".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

## REPRESENTACIONES CONSULARES

**Decreto 333/99**

**Elévase la jerarquía del Consulado de la República en Ciudad del Este, República del Paraguay.**

Bs. As., 8/4/99

VISTO que por Decreto Nº 424/98 se estableció el Consulado de la República en Ciudad del Este, REPUBLICA DEL PARAGUAY, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha destacado la conveniencia de elevar la jerarquía del Consulado de la República en Ciudad del Este, REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Que, de acuerdo con lo informado por los organismos competentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se encuentran dadas las condiciones objetivas que justifican la jerarquización de dicha Oficina Consular.

Que se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor, conforme lo establece el Artículo 4º, apart. 3 de la Convención de Viena, sobre Relaciones Consulares aprobada por Ley Nº 17.081.

Que la presente medida no irroga gasto alguno para el Estado Nacional, ni modifica la circunscripción asignada a la mencionada Representación Consular.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Elévase la jerarquía del Consulado de la República en Ciudad del Este, REPUBLICA DEL PARAGUAY, a la categoría de Consulado General.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS

## HIDROCARBUROS

**Decisión Administrativa 93/99**

**Autorízase a Ambas S. R. L. a ceder a Pan American Fueguina S. R. L. la totalidad de su participación, derechos, títulos y obligaciones como titular de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Area CA-7 "Los Chorrillos", ubicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

Bs. As., 7/4/99

VISTO el Expediente Nº 750-003672/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 114 de fecha 24 de enero de 1995 se autorizó a la empresa ANDERMAN/SMITH ARGENTINA, INC. a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Area CA-7 "LOS CHORRILLOS", en favor de BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CHAUVCO RESOURCES (TIERRA DEL FUEGO) SOCIEDAD ANONIMA e YPF SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se transformó en BRIDAS PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y posteriormente cambió su denominación social a AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según Escrituras Nº 227 del 2 de octubre de 1997 y Nº 286 del 12 de diciembre de 1997, respectivamente, cuyas inscripciones obran agregadas en el Expediente citado en el VISTO.

Que AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha arribado a un acuerdo con PAN AMERICAN FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para cederle la totalidad de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden sobre la Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Area CA-7 "LOS CHORRILLOS", ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que autorizada la cesión de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Area CA-7 "LOS CHORRILLOS", ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, el porcentual de participación de PAN AMERICAN FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sobre la misma será del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Que las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización de la cesión, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** —Autorízase a la empresa AMBAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación de Hidrocarburos del Area CA-7 "LOS CHORRILLOS", ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a ceder la totalidad de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden en la misma a favor de PAN AMERICAN FUEGUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Art. 2º** —La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de expedición del certificado de libre deuda que prevé el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319 al cabo de la cual caducará.

**Art. 3º** — Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

**Art. 4º** — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

## FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

**Decisión Administrativa 96/99**

**Apruébanse operaciones de crédito público con destino a proyectos a ser financiados por dicho Fondo, dentro los límites de endeudamiento fijados por la Ley Nº 25.064.**

Bs. As., 7/4/99

VISTO, el Expediente Nº 399-000051/99 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, la Decisión Administrativa Nº 1 del 4 de Enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Planilla Nº 14, anexa al Artículo 5º de la Ley Nº 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, establece los límites de endeudamiento de mediano y largo plazo para los entes que en ella se mencionan, entre los cuales se encuentra la Administración Central.

Que el Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997 establece las condiciones que debe cumplir la jurisdicción ESTADO NACIONAL a los efectos de solicitar la asistencia financiera prevista por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR).

Que las condiciones financieras de los préstamos a instrumentar mediante el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) resultan ventajosas con relación a las condiciones imperantes en los mercados ante el contexto económico actual.

Que a los efectos de instrumentar los acuerdos financieros pertinentes resulta necesario incluir dentro de los límites de endeudamiento del ejercicio 1999, fijados por la Ley Nº 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, a las operaciones de crédito público con destino a los proyectos de la jurisdicción ESTADO NACIONAL a ser financiados por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999 y el Artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Planilla Nº 14, anexa al Artículo 5º de la Ley Nº 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio de 1999, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

**Art. 2º** — Establécese que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, previo a la firma de los acuerdos financieros pertinentes, deberá llevar un registro de los proyectos financiados por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) que se efectúen con cargo al importe consignado en la planilla mencionada en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: El anexo I no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

## HIDROCARBUROS

**Decisión Administrativa 97/99**

**Autorízase a Ambas Sur S.R.L. a ceder a Pan American Sur S.R.L. la totalidad de su participación, derechos, títulos, interés y obligaciones en relación con concesiones de explotación, de transporte y exploración en diversas áreas.**

Bs. As., 7/4/99

VISTO el Expediente Nº 750-003671/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 214 de fecha 10 de febrero de 1994 aprobó la reconversión del Contrato Nº 19.944 celebrado entre YPF SOCIEDAD ANONIMA, TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Area 1 de la "CUENCA AUSTRAL", ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA en

un Permiso de Exploración y en una Concesión de Explotación de hidrocarburos, con los efectos previstos en la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que por Decisión Administrativa Nº 416 de fecha 25 de julio de 1997 se otorgó a TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA una Concesión de Explotación de hidrocarburos sobre el Lote "SPICA" ubicado en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley Nº 17.319.

Que por Decisión Administrativa Nº 705 de fecha 7 de noviembre de 1997 se otorgó a TOTAL AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, DEMINEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA un Permiso de Exploración de hidrocarburos sobre el Area CAM-2B "CUENCA AUSTRAL MARINA-2B" ubicada en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA, bajo el régimen de los Artículos 16 y siguientes de la Ley Nº 17.319.

Que BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, se transformó en BRIDAS AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y posteriormente cambió su denominación social a AMBAS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según Escritura Nº 228 del 3 de octubre de 1997 y ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Nº 25 del 12 de diciembre de 1997, respectivamente, cuyas inscripciones obran agregadas en el Expediente mencionado en el VISTO.

Que AMBAS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha arribado a un acuerdo con PAN AMERICAN SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para ceder le la totalidad de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden sobre a) la Concesión de Explotación de hidrocarburos de los Lotes HIDRA, CAÑADON ALFA-ARA, ANTARES, ARGO FENIX, ORION, ORION NORTE, ORION OESTE, CARINA, KAUS, ARIES, VEGA PLEYADE y ARIES NORTE, del Area 1 de la "CUENCA AUSTRAL", como así también sobre la Concesión de Transporte respecto de las instalaciones ubicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA; b) la Concesión de Explotación de hidrocarburos sobre el Lote "SPICA" ubicado en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA; y c) el Permiso de Exploración de hidrocarburos sobre el Area CAM-2B "CUENCA AUSTRAL MARINA 2-B" ubicada en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA.

Que de autorizarse esta cesión, el porcentual de participación de PAN AMERICAN SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sobre las Areas detalladas precedentemente sería del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que las empresas cedente y cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización de la cesión, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa, cesionaria reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de las concesiones y el permiso detallados precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Autorízase a la empresa AMBAS SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de titular de a) la Concesión de Explotación de hidrocarburos de los Lotes HIDRA, CAÑADON ALFA-ARA, ANTARES, ARGO FENIX, ORION, ORION NORTE, ORION OESTE, CARINA, KAUS, ARIES, VEGA PLEYADE Y ARIES NORTE, del Area 1 de la "CUENCA AUSTRAL", como así también sobre la Concesión de Transporte respecto de las instalaciones ubicadas en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA; b) la Concesión de Explotación de hidrocarburos sobre el Lote "SPICA" ubicado en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA; y c) el Permiso de Exploración de hidrocarburos sobre el Area CAM-2B "CUENCA AUSTRAL MARINA-2B" ubicada en la PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA, a ceder la totalidad de la participación, los derechos, títulos, intereses y obligaciones que tiene y le corresponden en las mismas a favor de PAN AMERICAN SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Art. 2º** — La autorización que se otorga en el artículo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de las constancias establecidas en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319, al cabo de la cual caducará.

**Art. 3º** — Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

**Art. 4º** — A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decisión Administrativa 98/99**

**Autorízase la cobertura de vacantes aplicando, bajo determinados límites, medidas particulares de excepción.**

Bs. As., 7/4/99

VISTO el Decreto Nº 998/96, modificado por sus similares Nros. 372/97, 925/97 y el Decreto Nº 856/98, y

CONSIDERANDO:

Que por los actos administrativos mencionados se introdujeron diversas modificaciones en la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, produciéndose una reformulación de las funciones que tenía asignadas, por lo que fue necesario proceder a un reordenamiento y distribución del personal en las distintas unidades que la componen.

Que, además, las competencias de dicha Jurisdicción se han visto ampliadas con la asignación de nuevos objetivos y responsabilidades, que implican la incorporación de mayores tareas, las que, unidas a las originariamente desarrolladas, exigen por su importancia, sean satisfechas sin dilación alguna.

Que en la estructura organizativa vigente para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran vacantes, en número limitado, algunos cargos financiados cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir, en tiempo y forma, las exigencias del servicio.

Que, a tales efectos, cabe autorizar se proceda a la cobertura de esos cargos aplicando, bajo determinados límites, medidas particulares de excepción.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Exceptúase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el término de SESENTA (60) días hábiles, de la aplicación del Título II, Capítulo I y del Título III, Capítulos I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y del artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2043/80, a efectos de proceder a la cobertura de las vacantes de su estructura organizativa, así como de aquellas que puedan producirse con motivo de movimientos originados en las coberturas mencionadas.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



# RESOLUCIONES

**Administración Nacional de la Seguridad Social**

## SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 216/99**

**Reconócese a diversos beneficiarios del ex Instituto de Previsión Social de la provincia de Jujuy, el derecho a la determinación de su haber mediante la aplicación de la escala de deducciones previstas en el artículo 9 inciso 2 de la Ley Nº 24.463.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 024-99-80428719-8-110 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentaciones obrantes en estas actuaciones, los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones pertenecientes al Ex Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy signatarios de las mismas, solicitaron a esta Administración la aplicación del artículo 9 inciso 2º de la Ley Nº 24.463 en sus respectivos beneficios jubilatorios.

Que con fecha 23 de julio de 1997, la Unidad de Técnica Previsional eleva consulta a la Gerencia Previsional de esta Administración, solicitando la fijación del criterio a aplicar con relación a las Leyes Provinciales Nº 4839 de Emergencia Previsional, de fecha 10 de julio de 1995 y Nº 4903 del 3 de mayo de 1996, que autorizó el Convenio de Transferencia del régimen de la Provincia de Jujuy a la Nación, de fecha 31 de mayo de 1996, ratificado por Decreto Nº 868 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26 de julio de 1996, normas dentro de las cuales se enmarca el reclamo aludido.

Que la Gerencia Previsional por Nota del 27 de agosto de 1997, consideró procedente la aplicación de los artículos 9 y 10 de la Ley 24.463, con su correspondiente escala de deducciones, y el fenecimiento de la Ley Provincial de Emergencia Nº 4839 antes citada, sin perjuicio de considerar necesario un dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos sustentando el criterio explicitado, atento la complejidad del tema objeto de consulta.

Que con fecha 15 de septiembre de 1997, la Gerencia de Asesoramiento emite Dictamen Nº 9356 convalidando el criterio sustentado por la Gerencia Previsional, en cuanto al fenecimiento del tope fijado por la Ley Nº 4839, modificatoria del artículo 77 de la Ley Nº 4042 de la Provincia de Jujuy, y la procedencia de la aplicación del artículo 9 (con su correspondiente escala de deducciones) y artículo 10 apartado 1 de la Ley Nº 24.463 del 30 de marzo de 1995. Criterio que fuera reiterado por la Gerencia de Asesoramiento por Dictamen Nº 11.213 del 13 de noviembre de 1998.

Que como consecuencia de lo antedicho, con fecha 12 de mayo de 1998, el Area de Emisión de Normas y Requerimientos dependiente de la Gerencia Previsional, comunica a la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones que se deberá aplicar la escala de deducciones (artículo 9 inciso 2 de la Ley 24.463) a los beneficiarios de la Caja de Jujuy, modificación que comenzó a aplicarse a partir del mensual 07/98.

Que sin perjuicio del reconocimiento tácito del derecho invocado por los reclamantes a partir del mes de junio de 1998, es menester el dictado del acto administrativo formal en cuanto al crédito devengado desde la fecha de suscripción del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy a la Nación (1 de junio de 1996) hasta el día anterior a la liquidación de los haberes mensuales, con aplicación de la escala de deducciones del artículo 9 inciso 2 de la Ley Nº 24.463 (30 de junio de 1998), derecho que encuentra su fundamento legal en los dictámenes de la Gerencia de Asesoramiento dependiente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos Nº 9356 y Nº 11.213, antes citados.

Que sin perjuicio de dicho reconocimiento, debe diferirse el pago de las respectivas acreencias en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 23.982, atento la inexistencia de los créditos presupuestarios necesarios para hacer frente a la cancelación de los mismos durante el presente ejercicio fiscal.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Reconócese a los beneficiarios del ex Instituto de Previsión Social de la Provincia de Jujuy que se identifican en el Anexo I, el derecho a la determinación de su haber mediante la aplicación de la escala de deducciones previstas en el artículo 9 inciso 2 de la Ley Nº 24.463.

**Art. 2º** — Instrúyese a la Gerencia de Operaciones para que practique las liquidaciones respectivas por los períodos devengados entre el 1 de junio de 1996 y el 30 de junio de 1998, fijándose a tal fin

un plazo de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la publicación de la presente. A tales efectos, los pagos realizados en el período indicado se consideran pagos a cuenta.

**Art. 3º** — Difiérese el pago de las mencionadas acreencias al próximo ejercicio fiscal, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 23.982.

**Art. 4º** — Dése intervención a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas a los efectos de que tome debida nota del crédito que determine la Gerencia de Operaciones, para la formulación presupuestaria pertinente para el próximo ejercicio fiscal.

**Art. 5º** — Establécese que los beneficiarios identificados en el Anexo I, podrán ejercer opción para el pago de sus respectivas acreencias en Bonos de Consolidación Previsionales Serie II.

**Art. 6º** — Oportunamente solicítese al Ex Instituto de Previsión Social de la Provincia de Jujuy, información en cuanto a si, el citado ente provincial, abonó a los beneficiarios mencionados en el artículo 1º de la presente, suma alguna por los conceptos reconocidos.

**Art. 7º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO |
|---|---|
| AGUIRRE de VACA, Mirentxu | DNI 5.547.248 |
| ALANIZ, Osvaldo | DNI 6.764.621 |
| ALDERETE, Huascar Eduardo | LE 6.245.644 |
| ALVAREZ, Luis Alberto | LE 6.953.193 |
| ARGUL, Marta del Carmen | LC 5.730.825 |
| BANDI, Roberto Merced | LE 7.283.142 |
| BANDI, Rudy Ovaldo | LE 7.279.792 |
| BARCENA, Carlos Martín Jaime | LE 3.998.431 |
| BARNI, Carlos Alberto | LE 3.996.624 |
| BARRIONUEVO, Olimpia Cristina | LE 9.640.467 |
| BRAVO, Marcelino Filemón | LE 7.284.018 |
| BRIONES, Carmen Gladys | LC 6.472.540 |
| BURGOS, Benjamín | LE 7.281.912 |
| BUSTAMANTE, Hécto Gustavo | LE 7.268.359 |
| CACERES, Alfredo Colomband | LE 7.267.367 |
| CACERES, Carlos Gerardo | LE 7.282.956 |
| CADENA de ECHENIQUE, Sofía E. | DNI 9.479.138 |
| CARO, Luis ALberto | LE 7.270.744 |
| CARRIZO, Miguel Bruno | DNI 4.146.541 |
| CASTRO, María Mercedes del Valle | DNI 2.792.811 |
| CEBALLOS, Rodolfo Irineo | LE 3.992.693 |
| CHEDUFAU, Néstor Edmundo | LE 1.677.535 |
| CHOSCO de VERCELLONE, Ana M. | LC 4.939.112 |
| COMENZANA, Mario | DNI 8.199.182 |
| CURA, Hipólito Elías | LE 7.216.315 |
| DAHER, Fortunato | DNI 7.277.961 |
| DAHER, José Abraham | LE 7.270.075 |
| DARAIO de MODENA, Graciela L. | DNI 4.751.154 |
| DAVALOS, Teresa Aurora | DNI 4.471.848 |
| DE LOS RIOS, Héctor Miguel | LE 7.268.305 |
| DUHART, Pedro Santiago | DNI 8.081.541 |
| ECHENIQUE SARAVIA, Rubens D. | DNI 7.275.948 |
| ESPINOSA, Celín Roque | LE 7.289.222 |
| FARFAN, César Marcelo | DNI 11.072.484 |
| FICOSECO, Héctor Horacio | LE 7.283.035 |
| FIDALGO, Andrés Francisco | LE 2.782.570 |
| FIGUEROA, Pablo Jonaas | LE 7.267.338 |
| FORTUNI, Luis Salvador | LE 8.190.554 |
| GALINDEZ, Oscar A. | LE 7.987.818 |
| GAMEZ, Miguel Angel | DNI 3.998.896 |
| GARCIA PETRUZZI, Leonardo | LE 4.217.812 |
| GARECA, Concepción | DNI 7.279.230 |
| GASPAROVIC, Ricardo Felipe | LE 7.281.968 |
| GHIGLIAZZA BIAUS, Jorge | LE 244.504 |
| GONZALEZ, Luis Walter | LE 7.271.107 |
| GROSSO, Daniel Alfredo | LE 4.702.305 |
| HERNANDEZ, Angel Enrique | DNI 8.194.880 |
| HERRERA, Angel Elías | LE 6.478.022 |
| JARMA, Víctor | LE 7.232.963 |
| JORE, Carlos | LE 7.267.360 |
| LINARES, Jorge | LE 7.265.029 |
| LIZARRAGA, Miguel Angel | LE 10.007.878 |
| LOPEZ FUERTES, Antonio | DNI 11.192.075 |
| LOPEZ, Humberto Antonio | DNI 7.268.945 |
| LUQUEZ de ITURBE, Milda | LE 7.371.758 |
| MACHACA, Lidia Marcelina | LC 9.642.288 |
| MARQUEZ de GONZALEZ DIEZ, Ana | LC 4.141.874 |
| MARQUEZ de VILLAR, Luisa | LC 3.322.413 |
| MARQUEZ, Alfredo | DNI 8.191.554 |
| MASTANDREA, José | DNI 7.268.832 |
| MATORRAS, Carlos Alberto | LE 4.227.118 |
| MATTOS de LEMME, Nélida | LC 2.291.123 |
| MEDINA, Miguel Angel | DNI 3.997.367 |
| MENENDEZ, José Arcadio | LE 7.082.581 |
| MONACO, Marcelo | LE 7.272.347 |
| MORENO, Simeon | LE 7.278.307 |
| MUSRTI, Kamal | LE 7.379.197 |
| NAJAR, Luis Andrés | LE 3.995.107 |
| NICASTRO, Carlos Eduardo | DNI 8.197.685 |
| NIÑO, Olga Yolanda | LC 3.808.837 |
| NUÑEZ de GALLARDO, Ema Isabel | DNI 4.140.671 |
| OLIVA, Héctor Leonardo | LE 7.008.503 |
| OSACAR, Rubén Pedro | LE 5.150.172 |
| OTEIZA TORRES, Héctor Eduardo | LE 10.853.700 |
| OTERO, Rosalinda Soledad | DNI 4.408.042 |
| PARODI, Rodolfo Víctor | LE 4.281.268 |
| PEREIRA, Miguel Angel | DNI 3.995.264 |
| PEREYRA, Pascual Dalmacio | LE 7.268.108 |
| PISA de BAILLO, Beatriz Yolanda | LC 4.556.304 |
| PLAZA, Marcelino Martín | DNI 7.279.145 |
| POMARES, José Roberto | LE 7.269.588 |
| RAMOS, Miguel Valentín | LE 3.995.149 |
| REY CAMPERO, Silvia Beatriz | DNI 5.731.001 |
| RIVAS MOLINA, Dante | DNI 7.272.399 |
| RODRIGUEZ, Miguel Enrique | LE 5.890.353 |
| SADIR AGUIRRE, José Santos | LE 3.985.832 |
| SALVADOR, Roberto Raúl | LE 7.279.673 |
| SAN MARTIN, Pedro Saúl | LE 3.992.651 |
| SANCHEZ, Héctor Manuel | LE 3.988.118 |
| SCARO, Hugo | LE 3.993.754 |
| SOSA, Miryam Leonor | LC 2.634.955 |
| SPARVOLI, Carlos José | LE 5.999.971 |
| SUGRAÑES, Ofelia MICONO de | LC 9.636.669 |
| TEJERINA, Benito Raúl | DNI 7.281.573 |
| TEVEZ, Filomena GARCIA de | LC 0.821.803 |
| TORRENTE, Edmundo Adrián | LE 3.983.774 |
| TORRES, Oscar Adolfo | LE 7.238.871 |
| VAZQUEZ, Marta Ofelia | LC 7.578.130 |
| VEA MURGUIA, Antonio | LE 7.271.515 |
| VILLAR, Carlos Hugo | LE 7.292.839 |
| ZAMBRANO, Néstor Antonio | DNI 7.282.271 |
| ZAMPONI, José César Enrique | LE 6.231.322 |
| ZENARRUZA, Jorge Andrés | LE 3.962.891 |

**Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos**

## INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

**Resolución 411/99**

**Acéptase la renuncia del Liquidador. Designación de Liquidador y Subliquidador.**

Bs. As., 7/4/99

VISTO el Decreto Nº 171 del 23 de enero de 1992, la Decisión Administrativa Nº 639 del 23 de diciembre de 1998, y las Resoluciones Nros. 444 de fecha 19 de noviembre de 1996 y 1527 de fecha 30 de diciembre de 1997 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se resolvió declarar en liquidación a partir del 1º de enero de 1992 al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR—.

Que de conformidad con el artículo 3º del mismo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo las tareas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto con anterioridad.

Que el señor Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (e.l.) ha presentado su renuncia al cargo.

Que es menester designar al reemplazante del funcionario mencionado en el Considerando precedente, como así también cubrir el cargo de Subliquidador del mencionado Instituto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 171/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Acéptase a partir de la fecha de la presente Resolución la renuncia presentada por el Licenciado en Producción Agropecuaria D. Carlos Daniel DI NUCCI (D.N.I. Nº 11.866.133), como Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (e.l.)

**Art. 2º** — Designar Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (e.l.) al Doctor D. Claudio Martín VIALE (D.N.I. Nº 7.989.102).

**Art. 3º** — Designar Subliquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —INdeR— (e.l.) al Doctor D. Alfonso Fernando MOSQUERA (D.N.I. Nº 18.167.188).

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 439/99**

**Declárase de interés nacional el "II Seminario sobre Marcos y Políticas para la Participación Ciudadana a nivel Municipal", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente S. G. Nº 4010/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud efectuada por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior de la Nación, de declarar de interés nacional el "II Seminario sobre Marcos y Políticas para la Participación Ciudadana a nivel Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del encuentro contribuir a la promoción de la participación de los integrantes de la sociedad civil y, por lo tanto, a la consolidación del sistema democrático, generando un espacio de discusión y análisis entre autoridades y especialistas interesados en el tema de la participación comunitaria y de las organizaciones civiles de la sociedad, en su articulación y relaciones con los gobiernos locales.

Que este evento se prepara para analizar la problemática actual de la participación ciudadana a través de formas emergentes no tradicionales de participación que se asientan en la descentralización como elemento significativo de la democratización.

Que durante el evento se desarrollarán los contenidos desde una perspectiva político-jurídica y, asimismo, en talleres de intercambio de diferentes experiencias.

Que la relevancia del evento, los antecedentes de las instituciones organizadoras y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE INTERIOR ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º,

inciso II, del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional el "II Seminario sobre Marcos y Políticas para la Participación Ciudadana a nivel Municipal", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 17 y 19 de mayo de 1999.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 440/99**

**Declárase de interés nacional a la "7ª Feria del Sol", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 4046/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "7ª Feria del Sol", y

CONSIDERANDO:

Que esta importante muestra es realizada por la Asociación Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes, entidad civil sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es colaborar con el funcionamiento y mantenimiento del Museo Nacional de Bellas Artes.

Que en esta edición se expondrá todo lo referente a la vida en la naturaleza, desde las casas, muebles, objetos, platería criolla, tejidos, artesanías, libros, obras de arte de temas rurales, plantas, hierbas, ecoturismo, papeles reciclados y productos ecológicos y orgánicos.

Que el éxito que acompaña a la Feria del Sol, desde su primera versión en el año 1993, asegura que la presente convocará nuevamente a una gran cantidad de público de la ciudad de Buenos Aires y del interior del país.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION quien auspició y declaró de interés cultural a la "7ª Feria del Sol", mediante la Resolución Nº 1185, de fecha 18 de marzo de 1999.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la "7ª Feria del Sol", a desarrollarse del 25 de agosto al 19 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 441/99**

**Declárase de interés nacional a la Exposición Internacional de Integración Regional "Patagonia Total '99", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 3222/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la Exposición Internacional de Integración Regional "Patagonia Total '99", y

CONSIDERANDO:

Que la misma es una exposición dedicada exclusivamente a promover y difundir todas las instancias del quehacer turístico, comercial e industrial de la región, situándose como una de las más importantes muestras dentro del calendario de ferias y congresos.

Que tras el éxito que significó la realización de la edición anterior, se estima que reunirá a una gran cantidad de empresas relacionadas con el presente y el futuro desarrollo de la región patagónica.

Que dentro de las actividades programadas, se realizará el "1º Congreso Temático de la Patagonia", en el cual se desarrollarán temas relacionados con la evolución, infraestructura, inversión, desarrollo industrial, comercialización, difusión y promoción de la patagonia.

Que la COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la Exposición Internacional de Integración Regional "Patagonia Total '99", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, del 1 al 5 de septiembre de 1999.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 442/99**

**Declárase de interés nacional al "VII Buy Argentina", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 68/99 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el cual tramita la iniciativa de declarar de interés nacional al "VII BUY ARGENTINA", y

CONSIDERANDO:

Que el "VII BUY ARGENTINA", es organizado en forma conjunta por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Cámara Argentina de Turismo.

Que este importante acontecimiento, que se llevará a cabo desde el 18 hasta el 24 de abril de 1999, es considerado un hecho turístico de verdadera significación.

Que, en esta oportunidad, alrededor de 120 operadores mayoristas, procedentes de 42 países, se harán presentes para entrevistarse con operadores turísticos locales.

Que a través de este encuentro, los participantes extranjeros tendrán la oportunidad de ampliar sus conocimientos sobre nuestro país, a la vez de tomar contacto sobre las enormes posibilidades que ofrece la República Argentina para el turismo.

Que, atento a la importancia que adquirió la realización de los encuentros de comercialización realizados hasta la fecha, en el marco de la política promocional turística que lleva a cabo la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, es de destacar que este encuentro posibilitará un mayor y más preciso conocimiento de las enormes posibilidades que dispone nuestro país.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al "VII Buy Argentina", a desarrollarse del 18 al 24 de abril de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 443/99**

**Declárase de interés nacional a la "XI Exposición del Libro Católico", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente 03916/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional a la "XI Exposición del Libro Católico" y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta muestra, la cual tiene una trayectoria de más de veinte años, impulsar el intercambio de ideas entre personas dedicadas a actividades literarias, lo cual resultará de significativa importancia en materia cultural.

Que se realizará conjuntamente el V Certamen Literario del Libro Católico, para trabajos referidos al lema de la exposición, de alumnos de 4º y 5º año del ciclo secundario, otorgándose por quinta vez la "Faja de Honor Padre Leonardo Castellani" a libros editados durante el año 1998.

Que en esta ocasión se rendirá un homenaje especial al destacado sacerdote e historiador argentino, R.P. Guillermo Furlong s.j., exhibiéndose sus obras más relevantes.

Que este evento ha sido declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, por Resolución Nº 490/99.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que las SECRETARIAS DE CULTURA Y DE CULTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II, del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional a la "XI Exposición del Libro Católico", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 30 de agosto y 12 de septiembre de 1999.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 444/99**

**Declárase de interés nacional al Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas del Mercosur "SIAL MERCOSUR '99" y Salón Internacional de Equipos, Procedimientos, Embalajes y Manutención para la Industria Alimenticia "IPA MERCOSUR '99", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 73425/98-24 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de las Industrias de Productos Alimenticios —C.O.P.A.L.—, solicitando se declare de interés nacional al Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas del MERCOSUR "SIAL MERCOSUR '99" y Salón Internacional de Equipos, Procedimientos, Embalajes y Manutención para la Industria Alimenticia "IPA MERCOSUR '99", y

CONSIDERANDO:

Que estas ferias son realizadas por C.O.P.A.L., cada dos años, junto a Exposium, grupo organizador de SIAL en París, Francia y de otros importantes salones europeos.

Que estos acontecimientos tienen por objeto reunir a los empresarios del MERCOSUR con sus pares de Europa, Estados Unidos, Asia, Africa y del resto de América Latina, con la finalidad de facilitar el conocimiento y comercialización de los productos de la industria de la alimentación y bebidas, así como, actualizarse sobre procedimientos y equipamientos para la mencionada industria.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas del MERCOSUR "SIAL MERCOSUR '99" y Salón Internacional de Equipos, Procedimientos, Embalajes y Manutención para la Industria Alimenticia "IPA MERCOSUR '99", a desarrollarse del 24 al 27 de agosto de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## ADUANAS

**Resolución General 543/99**

**Procedimiento. Autorización del uso de la red electrónica DATANET para efectuar transferencias de fondos para pagar operaciones aduaneras.**

Bs. As., 7/4/99

VISTO las normas de procedimientos para la acreditación de fondos en el Sistema Informático MARIA aprobadas por Resolución Nº 2190/94 (ANA), y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se establece que los depósitos de fondos para pagar operaciones aduaneras pueden realizarse mediante boleta o a través de transferencias electrónicas, con intervención del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que el mencionado Banco incorporó una nueva red de transferencias electrónicas a las ya existentes, para ser utilizadas por los usuarios que operen con el Sistema Informático MARIA; a fin de que puedan realizar pagos para ser afectados a destinaciones aduaneras, correspondientes a las Aduanas de BUENOS AIRES y EZEIZA.

Que han resultado satisfactorias las pruebas realizadas en forma conjunta por las Direcciones de Informática Aduanera y de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar a los usuarios que operen en el Sistema Informático MARIA, a que realicen transferencias de fondos a las cuentas "Recaudación a Afectar" de las Aduanas de BUENOS AIRES y EZEIZA a través de la red electrónica de datos DATANET, implementada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

**Art. 2º** — Aprobar las Normas de Procedimientos obrantes en el Anexo I de la presente.

**Art. 3º** — EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA será responsable de la seguridad y oportunidad de la transmisión de los datos por la red que se autoriza por la presente, así como de cualquier acreditación que informada por ese medio no resultare corroborada en la posterior rendición que debe efectuar dicha Institución, en virtud del Acta suscripta por el Banco el 30 de marzo de 1999.

**Art. 4º** — La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese, en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I

NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

1 — GENERALIDADES:

Los importadores/exportadores, despachantes de aduana y demás usuarios que operen con el Sistema Informático MARIA, a partir de la fecha de vigencia de la presente norma, podrán realizar depósitos en las cuentas "Recaudación a Afectar" de las Aduanas de BUENOS AIRES y EZEIZA mediante transferencias electrónicas de fondos a través de la Red DATANET.

2 — HORARIO DE IMPOSICION Y MONEDA:

Las transferencias se cursarán los días hábiles en el horario que fijen de común acuerdo la Subdirección General de Recaudación y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Los depósitos podrán realizarse sólo en pesos.

3 — TRAMITE DE LA IMPOSICION:

La red DATANET permite a sus usuarios, por intermedio de las entidades adheridas a la misma, realizar transferencias debitando los fondos de su cuenta y acreditarles en las cuentas "Recaudación a Afectar" del Sistema Informático MARIA, de las Aduanas de BUENOS AIRES o EZEIZA según corresponda.

Para poder realizar una transferencia, deberán ingresarse en la pantalla habilitada para tal fin los siguientes datos:

— Aduana de pago

— Fecha

— Cuenta de débito (cuenta del usuario)

— C.U.I.T. Importador/Exportador

— C.U.I.T. Despachante

— Cuenta de crédito (Recaudación a Afectar)

— Importe parcial y total

— Banco de débito

Una vez ingresada la transferencia en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y superados los controles de existencia de despachante, importador/exportador y cuenta, se produce la transferencia de fondos de la cuenta del cliente a la cuenta de la Aduana que corresponda, utilizando el vínculo de comunicación existente entre el equipamiento del Banco y el del Sistema Informático MARIA.

Aprobada la transacción, la aplicación generará un identificador de la transferencia compuesto de SIETE (7) dígitos (UNO (1) para el número fijo —8— y SEIS (6) correspondientes a una secuencia de numeración de las transferencias).

Al día siguiente el interesado deberá retirar del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Sucursal Aduana) el comprobante respaldatorio de la operación efectuada.

4 — CONTROL DE LAS ACREDITACIONES:

Diariamente el BANCO DE LA NACION ARGENTINA realizará la rendición bancaria respectiva, a la División Documentación Fiscal en la Aduana de BUENOS AIRES y a la Sección Administración de la Aduana de EZEIZA, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2. del Anexo VI de la Resolución Nº 2190/94 (ANA).

Dicha documentación será controlada también en forma diaria por esas dependencias, con el Listado de Acreditaciones Aceptadas y el "Listado Resumen de Importes Pendientes de Afectación", emitidos por el Sistema Informático MARIA.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 7010/99**

**Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.**

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 14.154/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual OESTE PUNTO COM S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OESTE PUNTO COM S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 7011/99**

**Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Videoconferencia y de Transporte de Señales de Radiodifusión.**

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 4699/94, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA.

**Art. 2º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

### Resolución 7012/99

**Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, de Transmisión de Datos, de Videoconferencia y de Transporte de Señales de Radiodifusión.**

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 4429/93, del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual DAKOTA S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DAKOTA S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

**Art. 2º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DAKOTA S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

**Art. 3º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DAKOTA S.A., para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA.

**Art. 4º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DAKOTA S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

### Resolución 7850/99

**Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Alarma Vínculo Radioeléctrico.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 12.755/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual EDUARDO JORGE FERNANDEZ (D.N.I. 16.438.349), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a EDUARDO JORGE FERNANDEZ, para la prestación del SERVICIO DE ALARMA VINCULO RADIOELECTRICO.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

### Resolución 7851/99

**Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, de Transmisión de Datos, de Videoconferencia y de Transporte de Señales de Radiodifusión.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 13.417/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de COMUNICACIONES INTELIGENTES S.A., el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a COMUNICACIONES INTELIGENTES S.A., licencias en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el solicitante ha cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Confírmase el otorgamiento a COMUNICACIONES INTELIGENTES S.A., de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito Nacional, oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 2716, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 15 de diciembre de 1998.

**Art. 2º** — Confírmase el otorgamiento a COMUNICACIONES INTELIGENTES S.A., de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional, oportunamente concedida por el Artículo 2º de la Resolución Nº 2716, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 15 de diciembre de 1998.

**Art. 3º** — Confírmase el otorgamiento a COMUNICACIONES INTELIGENTES S.A., de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA, oportunamente concedida por el Artículo 3º de la Resolución Nº 2716, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 15 de diciembre de 1998.

**Art. 4º** — Confírmase el otorgamiento a COMUNICACIONES INTELIGENTES S.A., de la licencia en régimen de competencia para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, oportunamente concedida por el Artículo 4º de la Resolución Nº 2716, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 15 de diciembre de 1998.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

### Resolución 7853/99

**Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de Transmisión de Datos.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 14.462/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual SOHO SOLUTIONS S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional debe-

rán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SOHO SOLUTIONS S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

**Art. 2º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SOHO SOLUTIONS S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 7854/99**

**Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Localización de Vehículos.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 15.382/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual CESAR ALEXIS ARABEL (D.N.I. 17.533.269), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CESAR ALEXIS ARABEL, para la prestación del SERVICIO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 7855/99**

**Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el Expediente Nº 12.387/93, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual INDICOM S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

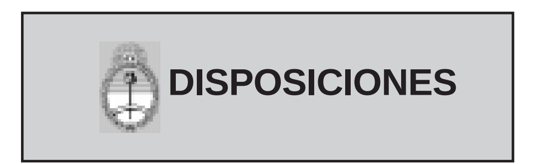
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INDICOM S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.




**Comando de Regiones Aéreas**

## SERVICIOS AERONAUTICOS

**Disposición 36/99**

**Apruébanse Normas para la apertura de cuentas corrientes destinadas a los usuarios de los mencionados servicios, previstos en la Ley 13.041 y los Decretos Reglamentarios Nros. 1674/76, 375/97 y 500/97.**

Bs. As., 30/3/99

VISTO lo propuesto por la Dirección Económica Financiera de este Comando, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición S/N de fecha 26 de mayo de 1997 (Comando de Regiones Aéreas), publicada en Boletín Oficial Nº 28.654, regula los requisitos y el procedimiento para la apertura de cuentas corrientes en el Comando de Regiones Aéreas, a los fines de la percepción de las tasas por servicios aeronáuticos contemplados por la Ley 13.041 y los Decretos Reglamentarios Nº 1674/76, 375/97 y 500/97;

Que dichas normas deben ser objeto de actualización y, a la vez, de adecuación atento el tiempo transcurrido desde su aprobación;

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 67 del Decreto 1674/76, vigente en el ámbito de este Comando, relacionado con el tiempo de mora en el pago de las facturas por parte de las empresas aerocomerciales, que consta de tres meses y que la garantía a presentar, actualmente vigente es de dos meses;

Que las Normas de solicitud de apertura, mencionadas en el primer considerando deben ser objeto de una actualización en lo atinente al Anexo "B" inciso 9º relativo al monto de las Garantías a presentar por parte de las empresas interesadas.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 68 del Decreto 1674/76.

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las Normas contenidas en el Anexo 1 - que forman parte integrante de la presente, para la apertura de cuentas corrientes destinadas a los usuarios de servicios aeronáuticos previstos en la Ley 13.041 y los Decretos Reglamentarios Nº 1674/76, 375/97 y 500/97.

**Art. 2º** — Derógase la Disposición S/N (Comando de Regiones Aéreas) y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Enrique E. Dutra.

ANEXO 1

NORMAS PARA LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES EN EL AMBITO DEL COMANDO DE REGIONES AEREAS PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS AERONAUTICOS PRESTADOS POR LA FUERZA AEREA:

Ley 13.041

1. El Comando de Regiones Aéreas podrá autorizar la apertura de una cuenta corriente a los fines de facilitar la administración de empresas de transporte aéreo que realicen operaciones regulares o no regulares con aeronaves de su propiedad, para el pago de las tasas por los servicios aeronáuticos que la Fuerza Aérea brinde, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Protección al Vuelo, por los movimientos contemplados como "Internacionales" y "Cabotaje".

b) Apoyo al Aterrizaje, por el servicio prestado por la F.A.A. en los aeropuertos y aeródromos bajo la administración de este Organismo por medio del C.R.A., y en los integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos.

c) Seguridad, a percibir por la F.A.A. en los AA.PP. y AA.DD. de todo el país.

d) Extensión de Servicios, fuera del horario normal de actividad de los aeropuertos y/o aeródromos de todo el país (por ser un concepto que tiene en cuenta los costos de carácter operativo a afrontar por la Fuerza Aérea).

e) Transmisión de Mensajes, que se relaciona con el uso de la red de telecomunicaciones de la autoridad aeronáutica.

f) Cánones y Tarifas fijadas en las normas vigentes, por Ocupaciones de Espacios y Permisos de Uso, dentro de los aeropuertos y aeródromos que no estén comprendidos en el Sistema Nacional de Aeropuertos.

2. A los fines de la apertura de una cuenta corriente, la empresa interesada o el explotador deberá previamente haber cumplido todos los requisitos relativos con la concesión o la autorización, la afectación de las aeronaves a emplear y ofrecer una garantía a satisfacción.

3. Se deberá presentar una solicitud suscripta por quienes invistan la representación legal de la empresa o explotador, de apertura de cuenta corriente ante el Comando de Regiones Aéreas, (Anexo A).

4. La empresa o explotador deberá conformar las condiciones de otorgamiento (Anexo B).

5. La apertura de la correspondiente cuenta corriente se formalizará por medio de una Disposición del Comando de Regiones Aéreas, previo análisis de cada caso en particular, la cual será notificada a la empresa aerocomercial o explotador solicitante.

6. La medida mencionada en el párrafo anterior será comunicada a las Regiones Aéreas para su difusión a los aeródromos dependientes.

7. La Dirección Económica Financiera (Departamento Recursos Financieros) del Comando de Regiones Aéreas, efectuará las anotaciones pertinentes y fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del usuario.

8. Mensualmente, confeccionará las facturas resultantes de los servicios prestados a la empresa solicitante, con constancia de la fecha de vencimiento, que se entregarán bajo recibo, correspondiendo su pago en dinero efectivo o cheque en moneda local.

9. En caso de atraso en el pago de los importes facturados, serán de aplicación los artículos 65, 66 y 67 del Decreto Reglamentario Nº 1674/76; transcurrido tres meses de la mora, se procederá de inmediato y sin aviso previo al cierre de la cuenta corriente, intimación al pago de lo adeudado, ejecución de la garantía y/o inicio de acciones legales que correspondieren.

ANEXO "A"

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE PARA LA LEY 13.041/47 DE TASAS POR SERVICIOS AERONAUTICOS

Nombre o Razón Social:........................................................................................................................
........................................................................................................................................................
Objeto de la Sociedad o Firma:...........................................................................................................
........................................................................................................................................................
Domicilio Legal: Calle:................................................ Nº...................Piso:..............Oficina:..........
Localidad:...................................................................TE:.......................................

Domicilio Especial: Calle:..............................................Nº.................Piso:.................Oficina:..........
Localidad:...................................................................TE:.......................................

Apellido y nombres gerente/s (1)................................................................. DNI:................................
Domicilio/s:...............................................................................................................

Apellido y nombres integrantes Directorio (1)............................................... DNI:................................
Domicilio/s:...............................................................................................................

Representante/s legal/es y/o Apoderado/s que tienen facultad para contratar y obrar en nombre de la Empresa/Sociedad, en forma conjunta/indistinta..................................................................................
........................................................................................................................................................
según la siguiente documentación:.......................................................................................................

Documentación del otorgamiento de la concesión/autorización para la explotación de un servicio de transporte aéreo...................................................................................................................................

Vigencia de la concesión/autorización: Desde........................... Hasta..........................................

Aeronaves afectadas: Marca, Modelo, Matrícula:...................................................................................
........................................................................................................................................................
Detalle estimativo de las operaciones: Consignar número de aterrizaje y aeródromos en que se realizaran; kilómetros a volar dentro del país; carácter de cada vuelo (Internacional - Cabotaje, Regular - No regular); aeródromo base de las operaciones:.................................................................................
........................................................................................................................................................
........................................................................................................................................................
........................................................................................................................................................

Servicios cuyo importe se solicitan se carguen en cuenta corriente:.....................................................
........................................................................................................................................................

Garantía ofrecida:...................................................................................................................................

ANTECEDENTES COMERCIALES:

Bancos con que opera:..........................................................................................................................

Firmas o Empresas:................................................................................................................................

Asimismo declaro/amos bajo juramento:

a) Que las manifestaciones que anteceden son exactas, comprometiéndome/nos a comunicar de inmediato cualquier alteración de las mismas.
b) Que tenemos capacidad legal para contratar.
c) Que si/no somos acreedores/deudores del Estado.

(1) Completar lo que corresponde.

ANEXO "B"

APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN EL COMANDO DE REGIONES AEREAS LEY 13.041/47 - CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

El COMANDO DE REGIONES AEREAS, en lo sucesivo "EL COMANDO", abrirá una cuenta corriente a la.........................................................................................................................................................
en lo sucesivo "LA EMPRESA" en las condiciones que se detallan:

1) "EL COMANDO" otorgará la facilidad de cuenta corriente a "LA EMPRESA" para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la aplicación de la Ley 13.041 y su reglamentación.

2) Estarán comprendidos los servicios siguientes:......................................................................
..............................................................................................................................................
Los servicios detallados en el punto 2º) serán facturados por mes calendario por "EL COMANDO" tomando en cuenta los horarios oficiales de vuelos regulares y los vuelos no regulares que resulten de la actividad realizada por las aeronaves de "LA EMPRESA".

3) "LA EMPRESA" informará a "EL COMANDO" de la no realización de sus vuelos regulares o de modificaciones del programa originalmente aprobado a los fines del reajuste de facturación correspondiente. A estos efectos cursará una comunicación por escrito antes de transcurridas cuarenta y ocho (48) horas de la hora programada para la realización del vuelo en cuestión, lapso que una vez transcurrido hará perder a "LA EMPRESA" el derecho a posteriores reclamaciones.

4) "EL COMANDO" facturará por separado la utilización de los servicios no previstos en los horarios oficiales.

5) "LA EMPRESA" manifiesta tener conocimiento que se aplicarán las normas de la Ley 13.041 y su reglamentación, en particular, lo referido a plazos para el pago de facturas, aplicación de intereses por mora y cierre de cuenta corriente (artículos 65, 66 y 67 del Decreto (PEN) Nº 1674/76).

6) "EL COMANDO" queda facultado a exigir certificación de libre deuda como recaudo administrativo en los trámites de transferencia de dominio y gravámenes de aeronaves.

7) "LA EMPRESA" toma conocimiento que en caso de no abonar en término las facturas que se le extiendan, además de las medidas previstas en la reglamentación de la Ley 13.041/47, "EL COMANDO" podrá disponer se inscriban privilegios en el Registro Nacional de Aeronaves, por el monto de la deuda impaga y sus intereses, actualizados periódicamente.

8) "LA EMPRESA" ofrece como garantía que afiance el cumplimiento de sus obligaciones el importe resultante de la suma de los costos de los vuelos a realizar, en un período de tres (03) meses de operación pudiendo optarse por alguna de las siguientes formas: a) Efectivo o cheque librado por el peticionante; b) Cheque certificado librado por el peticionante; c) Derecho real de prenda registrable; d) Aval bancario o e) Seguro de caución.

9) "LA EMPRESA" se somete a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes de la Capital Federal y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

10) Para todos los efectos "LA EMPRESA" fija domicilio especial en la calle...............................
Nº..............Piso...................Oficina..................de la ciudad de...........................................

En.........................a los.......................días del mes de..........................................de 199…… expreso/amos conformidad con las cláusulas precedentes

.........................................................................................................................................................
Certificación de firmas



# DISPOSICIONES SINTETIZADAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES

### COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

**Disposición 963/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT - Q2-63.01
Número: 16-1952
Solicitante: MERCURY COMMUNICATIONS S.A.
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: MULTIPOINT NETWORKS
Modelo: WAVENET IP

**Disposición 964/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1948-P
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: NEC
Modelo: AT8 PLUS FP6E - 1H - REGULADO

**Disposición 965/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1949-P
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: NEC
Modelo: AT8 PLUS FP6E - 1L - REGULADO

**Disposición 966/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1947
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.
Tipo: TRANSCEPTOR para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: ERICSSON
Modelo: EDACS TR-311 MDX

**Disposición 967/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-S2-82.04
Número: 32-1951
Solicitante: M31 ELECTRONICA S.R.L.
Tipo: Transmisor para Transporte de Programa de Radiodifusión Sonora.
Marca: M31
Modelo: UHF STL

**Disposición 968/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-S2-82.09
Número: 32-1950
Solicitante: M31 ELECTRONICA S.R.L.
Tipo: TRANSMISOR DE FRECUENCIA MODULADA ESTEREOFONICO
Marca: M31
Modelo: FM40W

**Disposición 969/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1954
Solicitante: IBM ARGENTINA S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: IBM 7858
Modelo: 336

**Disposición 970/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1953

Solicitante: XEROX ARGENTINA S.A.
Tipo: FACSIMIL
Marca: XEROX
Modelo: FC-160

**Disposición 971/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784-SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S.A.
Codificación: C-0990
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NERA
Modelo: NL243

**Disposición 972/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784-SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0992
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: ALCATEL
Modelo: 9423 UX (4 x 2 Mbps)

**Disposición 973/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784-SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0993
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marcas: ALCATEL
Modelo: 9423 UX (8 x 2 Mbps)

**Disposición 974/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784-SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0994
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: ALCATEL
Modelo: 9423 UX (16 x 2 Mbps)

**Disposición 975/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784-SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0991
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: ALCATEL
Modelo: 9423 UX (2 x 2 Mbps)

**Disposición 976/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE VILLA GESELL LIMITADA
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1337

**Disposición 977/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: SYMBAR S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1339

**Disposición 978/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: IBM ARGENTINA S.A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1253

**Disposición 979/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MACH S.R.L.
Normas: SC-Q2-60.11
Número de inscripción: 18-1628
Tipo: TRANSCEPTOR DE DATOS
Marca: MACH
Modelo: RMD 500 SD

**Disposición 980/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Normas: SC-Q2-60.10
Número de inscripción: 10-1326
Tipo: TRANSCEPTOR VHF
Marca: RANGER
Modelo: SRL-1645HS

**Disposición 981/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la renovación de la Inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Normas: SC-Q2-60.10
Número de inscripción: 10-741
Tipo: TRANSCEPTOR VHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: RADIUS M-214

**Disposición 982/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Normas: SC-Q2-60.10
Número de inscripción: 11-1638
Tipo: TRANSCEPTOR UHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: RADIUS SM-50 (UHF)

**Disposición 983/99-GI**

Bs. As., 30/3/99

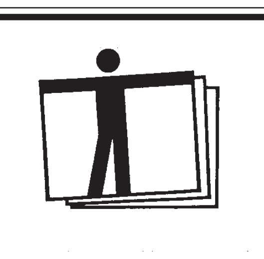
Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Normas: SC-Q2-60.10
Número de inscripción: 10-1637
Tipo: TRANSCEPTOR VHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: RADIUS SM-50 (VHF)


EL BOLETIN - ON LINE




TODOS LOS DIAS, EL DIARIO EN
INTERNET
www.jus.gov.ar/servi/boletin



NOVEDADES

*Una separata editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial*

*La importancia de dos leyes*

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Ley Nº 24.937



LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
Ley Nº 24.946

*y además:*

ACORDADA Nº 14/98
de la Corte Suprema
de la Nación




VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.



## CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE COORDINACION**

**PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA**

**(Decreto Nº 993/91)**

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir los Cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación, correspondientes a la:

SECRETARIA DE PROGRAMACION
ECONOMICA Y REGIONAL

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

DIRECCION NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES

• DIRECTOR NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES (NIVEL I)
• DIRECTOR DE CONSUMO, INVERSION Y SECTOR EXTERNO (NIVEL III)

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION
DE POLITICAS MACROECONOMICAS

• DIRECTOR DE INFORMACION Y COYUNTURA (NIVEL III)
• DIRECTOR DE MODELOS Y PROYECCIONES (NIVEL III)

REQUISITOS: Edad no inferior a 30 años. Título: Universitario, egresado de la carrera de Licenciado en Economía o formación afín. Experiencia: de acuerdo a lo solicitado en cada perfil.

REMUNERACION: NIVEL I: $ 5.880.- Nivel III: $ 4.680.-

INFORMES E INSCRIPCION: Hipólito Yrigoyen 250 3º Piso - Oficina 309 - Capital Federal - desde el 12 de abril y hasta el 30 de abril de 1999, de 11:00 a 15:00 horas.

Las postulaciones se recibirán hasta las 15:00 horas del día 30 de abril de 1999.

Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información e inscribirse por correo o FAX al Nº 4349-5299. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por los cargos a cubrir.

e. 12/4 Nº 272.462 v. 12/4/99

## AVISOS OFICIALES
NUEVOS

### PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 322; 344; 345; 346; 347 y 034/99-INACyM., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: CAJA DE CREDITO RENACIMIENTO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 3583; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBAL" LIMITADA, matrícula 14.443; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LIMITADA, matrícula 15.550; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CEIBO" LIMITADA, matrícula 11.785; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASIP LIMITADA, matrícula 16.470. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Y COOPERATIVA "15 DE FEBRERO" DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION, CONSUMO Y OTROS SERVICIOS LIMITADA, matrícula 14.829, con domicilio legal en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22 inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 12/4 Nº 273.161 v. 14/4/99

**SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO**

Se hace saber que en el Expediente Nº 1493/95 del Registro de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, actualmente Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, se ha dictado la Disposición Nº 231/96, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, 27 de febrero de 1996. VISTO (...) CONSIDERANDO (...) Por ello, el Subsecretario de Ambiente Humano dispone: Artículo 1º: Aplíquese una multa de pesos cinco mil ($ 5.000) conforme lo establecido en el artículo 15º Inc. D) del Decreto Nº 674/89, modificado por Decreto Nº 776/92, establecida en un diez por ciento (10%) de la multa máxima de pesos cincuenta mil ($ 50.000) (Artículo 1º del Decreto Nº 776/92) al Establecimiento Centenera Fcas. Sud de Envases, sito en la calle Tilcara 2770, Capital Federal, por omitir presentar en término la declaración jurada a que hace referencia el artículo 10º del Decreto Nº 674/89, modificado por el Decreto Nº 776/92. Artículo 2º: Dispónese que la multa establecida en el Art. 1º deberá ser efectivizada dentro de los veinte días hábiles de notificada la presente disposición, en la Tesorería de esta Secretaría sita en San Martín 459, Planta Baja, en el horario de 10 a 16 hs. Artículo 3º: De forma. Artículo 4: De forma. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido oportunamente. Archívese". Firmado Subsecretario de Ambiente Humano. Asimismo se lo notifica que en el expediente indicado se ha dictado la Resolución Nº 1130/98 cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aries, 29 de diciembre de 1998. VISTO (...) Considerando (...) Por ello, la señora Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable resuelve: Artículo 1º: Rectífiquese la Disposición Nº 231/SSAH/95 y establécese que la razón social del sujeto multado es fábricas sudamericanas de Envases S.A. por las razones que dan cuenta los considerandos de la medida. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al interesado y oportunamente archívese". Firmado Ingeniera MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Publíquese por tres (3) días, se hace saber que la notificación del acto se tendrá por efectuada a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991) y que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos el interesado tiene derecho a interponer el recurso de reconsideración (artículo 84) y dentro de los quince (15) días, recurso jerárquico (Art. 89) de revisión. — Dr. CARLOS B. NOGUERA, Director Dirección General de Coordinación de Asuntos Jurídicos de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 12/4 Nº 273.165 v. 14/4/99

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución Nº 396**

Bs. As., 31/3/99

VISTO el Expediente Nº 090-000234/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y las Leyes Nº 22.229 y Nº 22.334, los Decretos Nº 1121 del 25 de agosto de 1988 y Nº 1495 del 5 de agosto de 1991 y las Resoluciones MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 965 de fecha 27 de agosto de 1991 y sus similares Nº 637 del 16 de junio de 1993 y Nº 709 del 29 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Decreto Nº 1495/91 se reinstaló la calidad de Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 22.229 y Nº 22.334 al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 709/96 se delegó en la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, el ejercicio de las responsabilidades asignadas por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 965/91, a la ex-Comisión Ad Hoc, con carácter de continuadora de la misma.

Que por ese mismo cuerpo legal se designó un Administrador de las tareas remanentes a cargo del ESTADO NACIONAL con relación a las Leyes Nº 22.229 y Nº 22.334, al Convenio aprobado por Decreto Nº 1444 de fecha 3 de septiembre de 1987, al Decreto Nº 1121/88 y a la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 637/93.

Que el cúmulo e importancia de las funciones a cargo de dicho Administrador tornan conducente, por razones de organización administrativa, la designación de un Subadministrador, a fin de acompañar la gestión de las tareas remanentes encomendadas por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 709/96.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1495 de fecha 5 de agosto de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Subadministrador de las tareas remanentes a cargo del ESTADO NACIONAL con relación a las Leyes Nº 22.229 y Nº 22.334, al Convenio aprobado por el Decreto Nº 1444/87, al Decreto Nº 1121/88 y a la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 637/93 al Doctor D. Alberto Oscar BERTEA (L.E. Nº 6.614.534) quien a tal fin, será contratado en el marco establecido por el Decreto Nº 92 del 19 de enero de 1995.

ARTICULO 2º — El funcionario que se designa por el artículo anterior asistirá al señor Administrador, Doctor D. Fernando CALVO (D.N.I. Nº 7.621.822) en materia de las tareas inherentes a la representación judicial en todas las causas en las que el ESTADO NACIONAL sea parte, o resultare citado, con relación a las sociedades incluidas en las Leyes Nº 22.229 y Nº 22.334.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 12/4 Nº 272.714 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2883 - 23/3/99 - Ref.: Circular CONAU 1 - 299. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Comunicación "A" 1944 y complementarias.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 25/3/99, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular de las Entidades Financieras Liquidadas por esta Institución al 28-2-99 —ítem i) Comunicación "A" 2440—, en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen contectadas a tales fines.

Asimismo, se continúa el servicio de entrega de cintas magnéticas en la forma habitual o a pedido del solicitante se procederá a la grabación de esta información en un CD, mediante un pago equivalente a sus respectivos costos, siendo sin cargo la información contenida.

Este trámite deberá efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 5, de la Planta Baja del Edificio San Martín, en el horario de 9 a 19 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex-Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470, 4º Piso, Capital Federal, T.E. 331-9350/331-9351.

e. 12/4 Nº 273.129 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2884 - 24/3/99 - Ref.: Circular SERVI 1 - 50. Régimen de reintegro de impuestos a exportadores (Decreto 235/93).**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que, con motivo del procedimiento aplicable actualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos en relación con el régimen de la referencia, han dejado de tener vigencia las normas dictadas por esta Institución en la materia.

e. 12/4 Nº 273.128 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2885 - 25/3/99 - Ref.: Circular RUNOR 1 - 328. Documentos de identificación en vigencia. Texto ordenado.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto ordenado a la fecha de las normas dictadas por esta Institución aplicables para acreditar la identidad de las personas de nacionalidad argentina y extranjeras que operan con las entidades financieras.

| B.C.R.A. | TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EN VIGENCIA |
|---|---|

—Indice—



| B.C.R.A. | DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EN VIGENCIA<br>Sección 1. Para argentinos |
|---|---|

1.1. De toda edad.

1.1.1. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

1.2. Hasta tanto no obtengan su D.N.I.

1.2.1. Libreta de Enrolamiento.

1.2.2. Libreta Cívica

| B.C.R.A. | DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EN VIGENCIA<br>Sección 2. Para extranjeros |
|---|---|

2.1. Radicados antes del 1-1-68

2.1.1. Documento Nacional de Identidad - Extranjeros.

2.1.2. Cédula de Identidad de la Policía Federal.

2.1.3. Cédula de Identidad de las Direcciones y Registros Civiles y/o del Estado Civil de la Capacidad de las Personas.

2.1.4. Cédula de Identidad expedida por las policías provinciales.

2.2. Radicados a partir del 1.1.70

2.2.1. Documento Nacional de Identidad - Extranjeros

2.3. Ingresados al país con carácter permanente o temporario, con plazo de permanencia mayor de tres meses y aún no radicados.

2.3.1. Pasaporte de países limítrofes.

2.3.2. Cédula de Identidad otorgada por autoridad competente de los respectivos países limítrofes.

2.4. Con menos de tres meses de permanencia en el país.

2.4.1. Permiso de ingreso a la República, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones o por funcionario consular argentino.

2.4.2. Pasaporte visado por autoridad consular argentina, salvo que convenios suscriptos por la República lo eximan de ello.

2.4.3. Tarjeta individual, expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.

2.4.4. Cédula de identidad o cualquier otro documento identificatorio otorgado por autoridad competente de los respectivos países limítrofes.

2.5. Funcionarios internacionales.

2.5.1. Documentos de identificación correspondientes otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

2.6. Representantes y funcionarios diplomáticos.

2.6.1. Documentos de identificación correspondientes otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

| B.C.R.A. | DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EN VIGENCIA<br>Sección 3. Para nacidos en las Islas Malvinas |
|---|---|

3.1. Documento Nacional de Identidad

3.2. Certificado provisorio instituido por la Declaración conjunta argentino-británica del 1-7-71 y reconocido por la Ley 19.259.

3.3. Pasaporte británico.

3.4. Pasaporte otorgado por alguno de los países integrantes de la Unión Europea.

| B.C.R.A. | ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EN VIGENCIA |
|---|---|

| TEXTO ORDENADO | | | NORMA DE ORIGEN | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sec. | Punto | Pár. | Comunic. | Punto | Párrafo | Observaciones |
| 1. | 1.1. | | "A" 2885 | | | |
| | 1.1.1. | | "A" 2661 | 1.3. | | |
| | 1.2. | | "A" 2885 | | | |
| | 1.2.1. | | "A" 2661 | 1.1. | | |
| | 1.2.2. | | "A" 2661 | 1.2. | | |
| 2. | 2.1. | | "A" 2885 | | | |
| | 2.1.1. | | "A" 2885 | | | |
| | 2.1.2. | | "A" 2661 | 2.1.1. | | |
| | 2.1.3. | | "A" 2661 | 2.1.2 | | |
| | 2.1.4. | | "A" 2661 | 2.1.3 | | |
| | 2.2. | | "A" 2885 | | | |
| | 2.2.1. | | "A" 2661 | 2.3.1 | | |
| | 2.3. | | "A" 2885 | | | |
| | 2.3.1. | | "A" 2661 | 2.3.2. | | |
| | 2.3.2. | | "A" 2661 | 2.3.3. | | |
| | 2.4. | | "A" 2885 | | | |
| | 2.4.1. | | "A" 2661 | 3.1. | | |
| | 2.4.2. | | "A" 2661 | 3.2. | | |
| | 2.4.3. | | "A" 2661 | 3.3. | | |
| | 2.4.4. | | "A" 2661 | 3.4. | | |
| | 2.5. | | "A" 2661 | 4. | | |
| | 2.5.1. | | "A" 2661 | 4. | | Incluye modificación interpretativa |
| | 2.6. | | "A" 2885 | | | |
| | 2.6.1. | | "A" 2885 | | | |
| 3 | 3.1. | | "A" 2885 | | | |
| | 3.2. | | "A" 2661 | 5. | | |
| | 3.3. | | "A" 2885 | | | |
| | 3.4. | | "A" 2885 | | | |

e. 12/4 Nº 273.127 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2886 - 29/3/99 - Ref.: Circular RUNOR 1 - 329. OPASI 2 - 206. Emisión y colocación obligatoria de deuda. Modificaciones.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 1.2. de la Sección 1. de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda, por el siguiente:

"1.2. Periodicidad.

Entre cada emisión y colocación deberá transcurrir un lapso no mayor a doce meses, contados desde el día siguiente a aquél en que haya concluido efectivamente una colocación de deuda en los términos establecidos en estas normas".

2. Sustituir la Sección 4. de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda, por la siguiente:

"Sección 4. Procedimiento alternativo.

4.1. Utilización.

Las entidades podrán optar por no emitir deuda, según lo previsto en las presentes normas, con los efectos establecidos en el punto 4.2.

4.2. Efectos.

4.2.1. Incremento automático de un punto porcentual de los requisitos mínimos de liquidez, excepto para las obligaciones a plazos superiores a 365 días, a partir del mes siguiente a aquél en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas.

4.2.2. Aumento automático de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito que, de ser mayor que la exigencia básica, deba integrarse a partir del último día del mes subsiguiente a aquél en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas. A tal efecto, se multiplicará por 1,05 el resultado de la expresión a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

Dichas mayores exigencias caducarán el mes siguiente a aquél en que la entidad efectivice una colocación según lo previsto en las presentes normas, previa demostración de esa circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias".

3. Incorporar como Sección 5. de las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda, la siguiente:

"Sección 5. Sanciones.

5.1. Falta grave.

A los fines de la aplicación de las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, se considerará falta grave todo ardid o acción que a juicio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias implique, directa o indirectamente, soslayar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Se presumirá que existe esa intención, entre otras situaciones, cuando se verifique la existencia de activos (disponibilidades, títulos valores, préstamos, otros créditos por intermediación financiera, etc.), respecto de titulares que, a su vez sean tenedores de deuda colocada por la entidad, sea en forma directa o indirecta.

5.2. Consecuencias.

La verificación de esas circunstancias determinará, además, las siguientes consecuencias:

i) El incremento automático en tres puntos porcentuales adicionales de los requisitos mínimos de liquidez.

ii) El aumento automático de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito a que se refiere el punto 4.2.2., con la salvedad de que en estos casos el coeficiente a utilizar será 1,10.

Dichas mayores exigencias caducarán el mes siguiente a aquél en que la entidad regularice la situación según lo previsto en las presentes normas, a satisfacción de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias".

4. Establecer que el procedimiento alternativo a que se refiere la Sección 4. de las normas emisión y colocación obligatoria de deuda (texto según la presente comunicación) será de aplicación a partir del 1.6.99.

Hasta el 31-5-99 la no emisión y colocación de deuda en las condiciones establecidas en ese régimen no será considerada incumplimiento".

En anexo les hacemos llegar las hojas que, con motivo de lo dispuesto en los puntos 1. a 3. de la resolución transcripta precedentemente, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas dictadas por esta Institución en la materia, en reemplazo de las oportunamente provistas.

| B.C.R.A. | TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE EMISION Y COLOCACION OBLIGATORIA DE DEUDA |
|---|---|

—Indice—



| B.C.R.A. | Emisión y colocación obligatoria de deuda |
|---|---|
| | Sección 1. Exigencia. |

1.1. Importe mínimo.

Las entidades financieras deberán emitir y colocar deuda por el equivalente al 2% de la suma por capital e intereses devengados de los depósitos —en moneda nacional y extranjera y de títulos valores— que se registren al último día del segundo mes anterior a aquél en que se efectúe la emisión.

1.2. Periodicidad.

Entre cada emisión y colocación deberá transcurrir un lapso no mayor a 12 meses, contados desde el día siguiente a aquél en que concluya efectivamente una colocación de deuda en los términos establecidos en estas normas.

1.3. Emisión.

La emisión será efectuada en las condiciones que libremente se convengan, excepto que:

1.3.1. el plazo de duración ("duration") no podrá ser inferior a 2 años, considerando el promedio ponderado de vida útil que resulte de ponderar el número de días que medien entre la fecha en que se efectúe el cálculo del plazo y del vencimiento de cada uno de los servicios futuros que deban abonarse, en concepto de capital e intereses, según corresponda, por la proporción que represente el valor económico de cada uno de ellos en relación con el valor económico del instrumento —valor presente neto de los flujos futuros de fondos, descontado a su tasa interna de retorno—.

1.3.2. no podrán ser canceladas anticipadamente, salvo que hayan transcurrido 2 años desde la emisión o, en su defecto, si se cuenta con autorización expresa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias basada en condiciones imperantes en el mercado.

| B.C.R.A. | Emisión y colocación obligatoria de deuda |
|---|---|
| | Sección 4. Procedimiento alternativo. |

4.1. Utilización.

Las entidades podrán optar por no emitir deuda, según lo previsto en las presentes normas, con los efectos establecidos en el punto 4.2.

4.2. Efectos.

4.2.1.Incremento automático de un punto porcentual de los requisitos mínimos de liquidez, excepto para las obligaciones a plazos superiores a 365 días, a partir del día siguiente a aquél en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2., de la Sección 1. de estas normas.

4.2.2. Aumento automático de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito que, de ser mayor que la exigencia básica, deba integrarse a partir del último día del mes subsiguiente a aquél en que opere el vencimiento del plazo máximo previsto en el punto 1.2. de la Sección 1. de estas normas. A tal efecto, se multiplicará por 1,05 el resultado de la expresión a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

Dichas mayores exigencias caducarán el mes siguiente a aquél en que la entidad efectivice una colocación según lo previsto en las presentes normas, previa demostración de esa Circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

| B.C.R.A. | Emisión y colocación obligatoria de deuda |
|---|---|
| | Sección 5. Sanciones |

5.1. Falta grave.

A los fines de la aplicación de las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, se considerará falta grave todo ardid o acción que a juicio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias implique, directa o indirectamente, soslayar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Se presumirá que existe esa intención, entre otras situaciones, cuando se verifique la existencia de activos (disponibilidades, títulos valores, préstamos, otros créditos por intermediación financiera, etc.), respecto de titulares que, a su vez, sean tenedores de deuda colocada por la entidad, sea en forma directa o indirecta.

5.2. Consecuencias.

La verificación de esas circunstancias determinará, además, las siguientes consecuencias:

i) El incremento automático en tres puntos porcentuales adicionales de los requisitos mínimos de liquidez.

ii) El aumento automático de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito a que se refiere el punto 4.2.2., con la salvedad de que en estos casos el coeficiente a utilizar será 1,10.

Dichas mayores exigencias caducarán el mes siguiente a aquél en que la entidad regularice la situación según lo previsto en las presentes normas, a satisfacción de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

| B.C.R.A. | Emisión y colocación obligatoria de deuda |
|---|---|
| | Sección 6. Otras disposiciones |

6.1. En los casos no previstos son de aplicación, en lo pertinente, las normas establecidas con carácter general según el instrumento y las condiciones que se fijen para dar cumplimiento al presente régimen.

| B.C.R.A. | ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE EMISION Y COLOCACION OBLIGATORIA DE DEUDA |
|---|---|

| NUEVO T.O. | | | NORMA DE ORIGEN | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | Punto | Párrafo | Comunic. | Punto | Párrafo | |
| 1. | 1.1. | | "A" 2494 | 1. | | Modificado por la Com. "A" 2616. Según Com. "A" 2825. |
| 1. | 1.2. | | "A" 2494 | 2 | 1º y 3º | Modificado por la Com. "A" 2653, punto 3. y Com. "A" 2886, punto 1. |
| 1. | 1.3.1. | | "A" 2494<br>"A" 2266 | 3.1.<br>1.2.1.3. | | |
| 1 | 1.3.2. | | "A" 2494 | 3.2. | | |
| 2 | 2.1. | | "A" 2494 | 6.1. | | |
| 2. | 2.2. | | "A" 2494 | 6.2. | | |
| 3. | 3.1.1. | | "A" 2494 | 4.1. | | |
| 3. | 3.1.2. | | "A" 2494 | 4.2. | | |
| 3 | 3.1.2.1. | | "A" 2653 | 5. | 1º | Incorpora aclaración interpretativa. |
| 3 | 3.1.2.2. | | "A" 2653 | | 2º | |
| 3. | 3.1.3. | | "A" 2494 | 4.3. | | |
| 3. | 3.1.3.1. | | "A" 2653 | 5. | 1º | Incorpora aclaración interpretativa. |
| 3. | 3.1.3.2. | | "A" 2653 | 5. | 2º | |
| 3. | 3.1.4. | | "A" 2494 | 4.4. | 1º | |
| 3. | 3.1.5. | | "A" 2494 | 4.4. | 2º | |
| 3. | 3.2. | | "A" 2494 | 4. | 4º | Según Com. "A" 2653, punto 4. |
| 3. | 3.3. | | "A" 2494 | 4. | 5º | Según Com. "A" 2653, punto 4. |
| 3. | 3.4. | | "A" 2494 | 4. | 2º y 3º | |
| 3 | 3.5. | | "A" 2653 | 5. | 3º | |
| 4. | 4.1. | | "A" 2886 | | | |
| 4. | 4.2. | último | "A" 2886 | | | |
| 4. | 4.2.1. | | "A" 2886 | | | |
| 4. | 4.2.2. | | "A" 2886 | | | |
| 5. | 5.1. | 1º | "A" 2494 | 5.3 | 1º | Modificado por la Com. "A" 2886, punto 3. |
| 5. | 5.1. | 2º | "A" 2494 | 5.3. | 2º | Modificado por la Com. "A" 2886, punto 3. |
| 5. | 5.2. | 1º | "A" 2494 | 5.3. | 3º 4º | Modificado por la Com. "A" 2886, punto 3. |
| 5. | 5.2. | 2º | "A" 2886 | | | |
| 6. | 6.1. | | "A" 2494 | 7 | | |

e. 12/ 4 Nº 273.126 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2887 - 30/3/99 - Ref.: Circular RUNOR 1 - 330. Reformas a la Circular RUNOR 1 Cap. XVII. Publicidad de las sanciones.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el Directorio de esta Institución ha sancionado la Resolución Nº 140 de fecha 25-3-99, en la cual dispone:

1º) Deróganse los puntos 1.2.2.3.1.2. y 1.2.2.3.2. del Capítulo XVII de la Runor - 1 en su actual redacción, sustituyéndolo por el siguiente:

"En caso de inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas de las entidades comprendidas en la ley de entidades financieras, la comunicación pertinente se emitirá inmediatamente de aplicada la misma, aunque la sanción no hubiera quedado firme; sin perjuicio de la facultad del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias para suspender en forma transitoria la publicidad de la misma en caso de plantearse la revisión de oficio o pedido de parte".

2º) La publicidad aludida será aplicable a todas las inhabilitaciones dispuestas con posterioridad a la publicación de la presente.

3º) Dése a conocer a las Entidades Financieras, Casas, Agencias y Oficinas de Cambio y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

e. 12/4 Nº 273.125 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6500 - 24/3/99 - Ref.: Circular CREFI-2. Instalación, fusión y transformación. Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Banco. Cambio de su denominación.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Banco modificó su denominación por Banco CMF S.A.

e. 12/3 Nº 273.122 v. 12/3/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6501 - 26/3/99 - Ref.: Circular CREFI-2. Instalación, fusión y transformación. Banco Quilmes S.A. Cambio de su denominación.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, Banco Quilmes S.A. modificó su denominación por Scotiabank Quilmes S.A.

e. 12/4 Nº 273.121 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6502 - 26/3/99 - Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

| Tipo de cuenta o depósito | Tasas de referencia en % n.a. Por depósitos en pesos | Por depósitos en dólares |
|---|---|---|
| Fecha de vigencia | 19990330 | 19990330 |
| Cuenta corriente (Ch. comunes) | 2.00 | 2.00 |
| Cuenta corriente (Ch. pago diferido | 2.00 | 2.00 |
| Caja de ahorros | 5.00 | 4.50 |
| Plazo fijo - de 30 a 59 días | 8.50 | 8.25 |
| Plazo fijo - de 60 o más días | 10.00 | 8.75 |

e. 12/4 Nº 273.120 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6503 - 26/3/99 - Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6337 del 29 de mayo de 1998 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

BANCAFE, en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2781.

El BANCO COOP DESARROLLO, en su plaza de Santa Fe de Bogotá, con código 2836.

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRARIO INDUFINANCIERA, en su plaza de Santa Fe de Bogotá con código 2810.

En REPUBLICA DEL ECUADOR.

El BANCO FINEC S.A. en su plaza de Guayaquil, con código 4675.

2. INCLUSION

En REPUBLICA DE MEXICO

El BANCO INDUSTRIAL S.A., con plaza en Guadalajara, Jal. y código 5140.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6337.

ANEXO: La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina, Secretaría General, Mesa de Entradas, Distribución, Sarmiento 454/6, Capital Federal.

e. 12/4 Nº 273.119. v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6504 - 29/3/99 - Ref.: Circular LISOL-170. Capitales mínimos. Indice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta referido en Comunicación "A" 2632.**

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el índice del precio del metro cuadrado en operaciones de venta de vivienda que se menciona en la Comunicación "A" 2632.

| MES Y AÑO | INDICE |
|---|---|
| Agosto 1998 | 103,4 |
| Setiembre 1998 | 103,6 |
| Octubre 1998 | 104,1 |
| Noviembre 1998 | 104,1 |
| Diciembre 1998 | 103,0 |
| Enero 1999 | 99,4 |

e. 12/4 Nº 273.118 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "C" 23513 - 25/3/99 - Ref.: Fe de erratas.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que la Comunicación "A" 2882 ha quedado sin efecto.

e. 12/4 Nº 273.124 v. 12/4/99

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "C" 23591 - 26/3/99 - Ref.: Comunicación "A" 2885. Fe de erratas.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja que —debido a una errónea transcripción del número de la Ley 19.529— reemplaza a la oportunamente provista para su incorporación en el texto ordenado de las normas sobre documentos de identificación en vigencia.

| B.C.R.A. | DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION EN VIGENCIA |
|---|---|
| | Sección 3. Para nacidos en las Islas Malvinas |

3.1. Documento Nacional de Identidad.

3.2. Certificado provisorio instituido por la Declaración conjunta argentino-británica del 1.7.71 y reconocido por la Ley 19.529.

3.3. Pasaporte británico.

3.4. Pasaporte otorgado por alguno de los países integrantes de la Unión Europea.

e. 12/4 Nº 273.123 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición Nº 121/99**

**S/ solicitud de relevo, finalización de funciones, traslado y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Junín.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Abogado D. Rodolfo Pedro Ramos solicita, por razones de salud, el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Junín.

Que por lo expuesto, la citada Región accede a lo solicitado y propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División mencionada en el considerando anterior, al Contador Público D. Néstor Gustavo Pulido, con retención del cargo de Jefe del Distrito General Villegas propiciando reemplazarlo en forma interina con el Contador Público D. Sergio Angel Gallego, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 1 "A" de la División Fiscalización Externa de la Región Comodoro Rivadavia, otorgándole al mismo la facilidad de uso de la Vivienda Oficial ubicada en la Sede del mencionado Distrito.

Que se cuenta con la conformidad de la Región citada en segundo término y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe de la División Fiscalización Externa de la Región Junín, que le fueran asignadas oportunamente el Abogado D. Rodolfo Pedro Ramos (Legajo Nº 17.592/65).

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo anterior dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 01, Jefe de División de 1ra.) la Función 03, (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa de la Región Junín, al Contador Público D. Néstor Gustavo Pulido (legajo Nº 32.593/44), con retención del cargo de Jefe del Distrito General Villegas.

ARTICULO 4º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 1 "A" de la División Fiscalización Externa de la Región Comodoro Rivadavia, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Sergio Angel Gallego (legajo Nº 32.509/00).

ARTICULO 5º — Trasladar al Contador Público D. Sergio Angel Gallego al Distrito General Villegas y designarlo en el carácter de Jefe Interino del mismo, mientras el Jefe Titular del citado Distrito Contador Público Pulido, desempeñe las funciones que se le asignan en el artículo tercero.

ARTICULO 6º — La Región Junín facilitará al Contador Público D. Sergio Angel Gallego, el uso de la vivienda Oficial ubicada en la Sede del Distrito General Villegas.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU. Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 12/4 Nº 273.144 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 214/99 (AFIP)**

**Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en juicios impositivos, no impositivos y previsionales en jurisdicción de Región Salta.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Salta, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados de la Región Salta Carmen Nora Barrientos (Legajo Nº 23.745/32 - DNI. Nº 13.578.770), Gloria Liliana Manresa (Legajo Nº 90.552/29, DNI. Nº 11.592.143) y María Cristina Rodríguez (Legajo Nº 23.649/63 - DNI. 12.712.834) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no Impositiva y previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, esta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Salta.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/4 Nº 273.143 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 215/99 (AFIP)**

**Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en juicios impositivos, no impositivos y previsionales en jurisdicción de Región Resistencia.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO las necesidades funcionales de la Región Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados de la Región Resistencia Jorge Alberto PATRON (Legajo Nº 91.839/20) - DNI. Nº 14.376.783), José Cayetano PANZARDI (Legajo Nº 36.133/71 - DNI. Nº 10.408.070) y Luis Omar Silguero (Legajo Nº 39.013/77 - DNI. 14.091.537) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva y previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º —Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Resistencia.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 12/4 Nº 273.142 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 217/99 (AFIP)**

**S/ designación de Jefaturas y asignación de nivel escalafonario.**

Bs. As., 6/4/99

VISTO el resultado de los concursos habilitados para la cobertura de diversas jefaturas de Unidades de Estructura dependientes de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, los respectivos Comités de Selección formularon sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Dirección General Impositiva y las Subdirecciones Generales respectivas, procede seleccionar a los funcionarios que ocuparán los cargos de que se trata, por entender que los mismos reúnen las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que es de destacar que todos ellos vienen actuando como Jefes Interinos de las Unidades concursadas.

Que en virtud de que en la actualidad se cuenta con las vacantes financiadas y disponibles, resulta pertinente efectuar la asignación de los niveles escalafonarios y la designación de los funcionarios en el carácter de Jefes Titulares.

Que a raíz de las modificaciones introducidas a la Estructura Organizativa del Organismo, la División Técnica cambia la denominación por la de Técnica Previsional, con posterioridad a la fecha de llamado a concurso, no implicando cambios sustanciales en las acciones y tareas que tenía asignadas la misma, razón por la cual resultó pertinente continuar con el proceso del concurso iniciado a través del respectivo acto dispositivo.

Que cabe introducir las modificaciones que tales situaciones implican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar y designar a los funcionarios que en las planillas anexas al presente artículo se detallan, para cubrir los cargos de Jefes Titulares, de las Unidades de Estructura que en cada caso se consigna, en función al resultado de los respectivos concursos internos.

ARTICULO 2º — Promover a los funcionarios detallados en las planillas anexas al presente artículo al Grupo y Función que en cada caso se determina, del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Titular del Distrito Necochea, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Carlos Alberto Izaguirre (Legajo Nº 26.461/05).

ARTICULO 4º — La Contadora Pública Da. Claudia Cecilia MARTINEZ (Legajo Nº 28.133/83), continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina del Distrito Necochea, con retención del cargo de Jefa Interina de Oficina en jurisdicción del mencionado Distrito.

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor de Fiscalización Externa de 1ra. en jurisdicción de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Santa Fe, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Raúl Jorge MONTI (legajo Nº 21.488/50).

ARTICULO 6º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Región Resistencia, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Rufo Walter BENITEZ (legajo Nº 32.455/09).

ARTICULO 7º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa de Sección en jurisdicción de la Región Mendoza, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. María Elena DOMINGUEZ (legajo Nº 17.101/03).

ARTICULO 8º — El Contador Público D. Horacio José REMAGGI (legajo Nº 24.673/44) continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Región Mendoza.

ARTICULO 9º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. José Ladislao POTERALA (legajo Nº 29.031/64) en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Resistencia.

ARTICULO 10. — El Contador Público D. Abraham Lisandro GOVER (Legajo Nº 24.190/72), continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Resistencia, con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 2 “G” de la citada División.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 217/99 (AFIP).

| NOMBRES Y APELLIDO | UNIDAD DE ESTRUCTURA |
|---|---|
| Adm. Trib. Da. Virginia Dolores LOPEZ (legajo Nº 32.845/44) | DIVISION TECNICA PREVISIONAL DE LA DIRECCION DE ASESORIA TECNICA |
| Cont. Púb. D. Carlos Alberto IZAGUIRRE (legajo Nº 26.461/05) | AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1 DE LA REGION MAR DEL PLATA |

| NOMBRES Y APELLIDO | UNIDAD DE ESTRUCTURA |
|---|---|
| Lic. D. Pedro Carlos MONFORTE (legajo Nº 33.235/79) | DIVISION SISTEMAS DE OTROS USUARIOS DE LA DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA |
| Lic. Da. Mariana Andrea CANTOR (legajo Nº 32.403/25) | DIVISION HOMOLOGACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA DIRECCION DE INFORMATICA TRIBUTARIA |
| D. Ricardo Alfredo CAMACHO (legajo Nº 22.203/99) | DIVISION PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE SEGURIDAD SOCIAL. |
| D. Carlos Alberto LATERZA (legajo Nº 22.176/98) | DIVISION RECEPCION Y ENLACE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE SEGURIDAD SOCIAL |
| Da. María Cristina GARRELL (legajo Nº 22.096/09 ) | DIVISION SISTEMAS DE OTROS USUARIOS DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE SEGURIDAD SOCIAL |
| Lic. Da. María Alejandra PITA (legajo Nº 30.005/88) | DIVISION HOMOLOGACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE SEGURIDAD SOCIAL |
| Da. Ana María Estela ZABALA (legajo Nº 22.069/08) | DIVISION ANALISIS DE CALIDAD DE LOS SISTEMAS DE LA DIRECCION DE INFORMATICA DE SEGURIDAD SOCIAL |
| Cont. Púb. D. Raúl Jorge MONTI (legajo Nº 21.488/50) | DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION SANTA FE |
| Cont. Púb. D. Gustavo Enrique REARDEN (legajo Nº 29.059/78 ) | DIVISION CAPACITACION DE LA REGION LA PLATA |
| Cont. Púb. Da. Susana Raquel MANRIQUE (legajo Nº 26.630/86) | AGENCIA Nº 63 DE LA REGION LA PLATA |
| Cont. Púb. D. Rufo Walter BENITEZ (legajo Nº 32.455/09) | DIVISION SELECCION Y CONTROL DE FISCALIZACION DE LA REGION RESISTENCIA |
| Cont. Púb. Da. María Elena DOMINGUEZ (legajo Nº 17.101/03) | DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION MENDOZA |
| Cont. Púb. Da. Teresa Cristina MUSTAFA (legajo Nº 25.363/09 ) | DIVISION CAPACITACION DE LA REGION TUCUMAN |
| Cont. Púb. Da. Rosana María CORDISCO (legajo Nº 28.439/85) | DIVISION FISCALIZACION INTERNA DE LA REGION MAR DEL PLATA |
| Cont. Púb. D. Alberto Andrés MOINE (legajo Nº 28.879/76 ) | DIVISION CAPACITACION DE LA REGION RIO CUARTO |
| Cont. Púb. Da. Laura Rosa SPAGGIARI de MARTINEZ (legajo Nº 21.779/86) | DIVISION CAPACITACION DE LA REGION SANTA FE |
| Cont. Púb. Da. María Laura OXAGARAY (legajo Nº 32.585/54) | DISTRITO LAS FLORES DE LA REGION LA PLATA |
| Cont. Púb. D. José Ladislao POTERALA (legajo Nº 29.031/64 ) | REGION RESISTENCIA |
| Cont. Púb. Da. Marisa Beatriz FANEGO (legajo Nº 29.684/10) | DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1 DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES |
| Abog. Da. Graciela Nora MANONELLAS (legajo Nº 23.915/16) | DIVISION PENAL TRIBUTARIA DE LA DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES |

Planilla anexa al artículo 2º de la Disposición Nº 217/99 (AFIP)

LAUDO Nº 15/91

Plla. 1 GR. 25 FUNC. 02 (JEFE DE REGION)

| NOMBRES Y APELLIDO | SITUACION ESCALAFONARIA ANTERIOR | | |
|---|---|---|---|
| | Plla | Gr | Func. |
| Cont. Púb. D. José Ladislao POTERALA | 1 | 24 | 01 |

Plla. 1 Gr. 24 Func. 01 (JEFE DE DIVISION DE 1ra.)

| NOMBRES Y APELLIDO | SITUACION ESCALAFONARIA ANTERIOR | | |
|---|---|---|---|
| | Plla | Gr | Func. |
| Adm. Trib. Da, Virginia Dolores LOPEZ | 1 | 15 | 02 |
| Lic. D. Pedro Carlos MONFORTE | 1 | 13 | Programador de 5ta. |
| Lic. Da. Mariana Andrea CANTOR | 1 | 17 | 02 |
| Da. María Cristina GARRELL | 1 | 22 | 09 |
| Lic. Da. María Alejandra PITA | 1 | 19 | Analista de Sistemas de 3ra. |
| Cont. Púb. D. Raúl Jorge MONTI | 1 | 22 | 03 |
| Cont. Púb. Da. Rosana María CORDISCO | 1 | 19 | 04 |
| Cont. Púb. Da. María Elena DOMINGUEZ | 1 | 23 | 04 |
| Cont. Púb. Da. Marisa Beatriz FANEGO | 1 | 18 | 04 |
| Abog. Da. Graciela Nora MANONELLAS | 1 | 19 | 07 |

Plla. 1 Gr. 24 Func. 02 (JEFE DE AGENCIA)

| NOMBRES Y APELLIDO | Plla | Gr | Func. |
|---|---|---|---|
| Cont. Púb. D. Carlos Alberto IZAGUIRRE | 1 | 23 | 02 |
| Cont. Púb. Da. Susana Raquel MANRIQUE | 1 | 19 | 07 |

Plla. 1 Gr. 23 Func. 01 (JEFE DE DIVISION DE 2da.)

| NOMBRES Y APELLIDO | Plla | Gr | Func. |
|---|---|---|---|
| D. Ricardo Alfredo CAMACHO | 1 | 22 | 09 |
| D. Carlos Alberto LATERZA | 1 | 22 | 09 |
| Da. Ana María Estela ZABALA | 1 | 19 | Analista de Sistemas de 3ra. |
| Cont. Púb. D. Gustavo Enrique REARDEN | 1 | 20 | 06 |
| Cont. Púb. D. Rufo Walter BENITEZ | 1 | 17 | 04 |
| Cont. Púb. Da. Teresa Cristina MUSTAFA | 1 | 19 | 04 |

Plla. 1 Gr. 23 Func. 01 (JEFE DE DIVISION DE 2da.)

| NOMBRES Y APELLIDO | Plla | Gr | Func. |
|---|---|---|---|
| Cont. Púb. D. Alberto Andrés MOINE | 1 | 18 | 04 |
| Cont. Púb. Da. Laura Rosa SPAGGIARI de MARTINEZ | 1 | 19 | 04 |

Plla. 1 Gr. 23 Func. 02 (JEFE DE DISTRITO)

| NOMBRES Y APELLIDO | Plla | Gr | Func. |
|---|---|---|---|
| Cont. Púb. Da. María Laura OXAGARAY | 1 | 17 | 04 |

e. 12/4 Nº 273.141 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**S/solicitud de relevo, finalización de funciones, traslado y designación de funciones, traslado y designación de Administrador de la Aduana de La Plata.**

**Disposición Nº 218/99**

Bs. As., 6/4/99

VISTO las presentes actuaciones , y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el agente D. Juan Carlos MACCHI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de La Plata dependiente de la Región Aduanera La Plata, la que accede a lo solicitado.

Que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior presta su conformidad y propone para el cargo mencionado en el considerando anterior al agente D. Guillermo GONZALEZ actual Administrador Titular de la Aduana de Río Gallegos.

Que se cuenta con la anuencia de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Administrador Interino de la Aduana de La Plata, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Juan Carlos MACCHI (legajo nº 16.786-0).

ARTICULO 2º — Asignar al agente D. Juan Carlos MACCHI funciones acordes a su categoría de revista,

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Administrador Titular de la Aduana de Río Gallegos, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Guillermo GONZALEZ (legajo nº 19.782-3).

ARTICULO 4º — Trasladar al agente D. Guillermo GONZALEZ a la Aduana de La Plata y designarlo en el carácter de Administrador Titular de la misma.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 12/4 Nº 273.140 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**D. Norberto Enrique CAMPAGNON s/designación de Administrador Interino de la Aduana de Ushuaia.**

**Disposición Nº 219/99 (AFIP)**

Bs. As., 6/4/99

VISTO las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Aduanera Comodoro Rivadavia propone designar en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de Ushuaia, al agente D. Norberto Enrique CAMPAGNON, quien se viene desempeñando como jefe interino de la Sección Registro de la citada Aduana.

Que imperiosas e ineludibles necesidades del servicio, tornan aconsejable designar interinamente al agente de que se trata, comprendido dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revista en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, para ejercer el cargo propuesto, por cuanto el nombrado reúne el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Norberto Enrique CAMPAGNON (Legajo Nº 17.723-7) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Registro de la Aduana de Ushuaia.

ARTICULO 2º — Designar al agente D. Norberto Enrique CAMPAGNON, en el carácter de Administrador Interino de la Aduana de Ushuaia dependiente de la Región Aduanera Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 12/4 Nº 273.139 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 46

Código de Dependencia: 046

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| RADIO MITRE S.A. | Mansilla 2668- Capital Federal | 045233/5 | 30-59803629-9 |

GUILERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Sudbirección General de Operaciones Impositivas.

e. 12/4 Nº 273.148 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CONCORDIA

Código de Dependencia: 482

| Apellido y Nombre Denominación o o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| SAID SARA ESTER | ESTRADA 57 3200-CONCORDIA-ER | 4810589 | 27-12781353-7 |

Cr. MONTINI VICTOR HUGO JESUS, Jefe Distrito Concordia - 482.

e. 12/4 Nº 273.151 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GALLEGOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 832

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA | AV. ROCA 669 (9400) RIO GALLEGOS SANTA CRUZ | 831204/4 | 30-67364611-1 |

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 12/4 Nº 273.152 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Código de dependencia: 138

| Apellido y Nombre Denominación o o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| ENRIQUEZ José Luis | Moreno 238, San Nicolás | 137094-4 | 20-17007619-3 |

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Distrito San Nicolás.

e. 12/4 Nº 273.153 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 11

CODIGO DE DEPENDENCIA: AGM011

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S.A. | MARCELO T. DE ALVEAR Nº 636 9º PISO | 100773 | 30-60937739-5 |

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 12/4 Nº 273.154 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| SOLUCIONES IMPRESAS S.A. | CORRIENTES 531 PISO 5 | 009120/0 | 30-70088485-2 |

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10

e. 12/4 Nº 273.157 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL IMPOSITIVA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

IMPRENTAS - Resolución de Aceptación según R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 03

CODIGO: 003

| RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | NUMERO DE CUIT |
|---|---|---|---|
| TORRE HECTOR RICARDO | Concordia 4684 Capital Federal | 001126/6 | 20-16668693-9 |

C. P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 12/4 Nº 273.159 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/1999.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 23-07877464-9 | GRIONI ELVIO ANTONIO | 0 | 100,00% |
| 30-62826422-4 | NESCIER EDILBERTO Y NESCIER RENE | 0 | 100,00% |

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe División Fiscalización Interna, Región Santa Fe.

e. 12/4 Nº 273.160 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-54176645-2 | RUTENIA S.A. | 0 | 100 |

Contador Público JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 12/4 Nº 273.164 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 64

CODIGO: 064

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-50491715-7 | METAGAL ARGENTINA S.A. | 00 | 100 |

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

e. 12/4 Nº 273.168 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Parrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DISTRITO BELL VILLE
CODIGO: 271

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLEC. | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-51074072-2 | BERNARDI AGROPECUARIA S.A. | 0 | 100 |
| 30-53331931-5 | COOP. AGRIC. DE MONTE MAIZ LTDA. | 0 | 85,08 |
| 30-66829946-2 | COMP. DE INSUMOS y GRANOS S.A. | 0 | 100 |
| 20-06215394-7 | CLERICO JUAN CARLOS | 0 | 100 |

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 12/4 Nº 273.170 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

| CUIT Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-67066876-9 | SERVI PAN S.R.L | 0 | 100 |

C. P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 12/4 Nº 273.172 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

| CUIT Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 20-15263545-2 | RAFUL CARAM MIGUEL | 0 | 100 |
| 20-07810172-6 | GLIUBICH LUIS | 0 | 100 |
| 27-05571927-1 | LUNA ANA ISABEL | 0 | 100 |
| 20-04130848-7 | MAC KAY y MAC PHEE KENNET D. | 0 | 100 |
| 30-52714036-2 | ESTANCIA CULLEN S.A. | 0 | 100 |
| 30-61380181-9 | PANASONIC ARGENTINA S.A. | 0 | 100 |
| 27-21671677-4 | GOYTISOLO FERNANDA | 0 | 100 |
| 30-59668114-6 | SISTEMAIRE S.A. | 0 | 100 |
| 23-07323325-9 | TOMAS CARLOS ANTONIO | 0 | 100 |

C. P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 12/4 Nº 273.174 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 12º, último párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: Región Neuquén.

| CUIT Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| 30-67270071-6 | MOA, J. C. Y ROCA EDUARDO | 00 | 57% |

Cont. Púb. ANA MARIA ALONSO, Jefe (int.) División Fiscalización Interna, Región Neuquén.

e. 12/4 Nº 273.176 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nro. 17, Art. 8, 1er. párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

| CUIT Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-61610932-0 | ACEROS DARACT S.A. | 1 | 100,00% |
| 30-60473224-3 | ARCO S.A. | 1 | 100,00% |
| 30-62109338-6 | MOTORES SAN LUIS S.A. | 1 | 100,00% |
| 30-62102924-6 | COMESI SAN LUIS S.A. | 1 | 92,34% |
| 30-58459465-5 | LANIN SAN LUIS S.A. | 1 | 100,00% |
| 33-66204411-9 | ALUFLEX | 0 | 88,50% |

C. P. DANIEL ALBERTO PEREYRA, Jefe (Int.) Sección R. E. Promovidas, a cargo Agencia San Luis.

e. 12/4 Nº 273.178 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nro. 17, Artículo 8, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 41

| CUIT Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68901105-1 | CIBA ESPECIALIDADES QUIMICAS S.A. | 0 | 100%. |

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 12/4 Nº 273.182 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17/97 Art. 8, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

| CUIT Nº: | ESTABLECIMIENTO | APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68176972-9 | 0 | ACOREL S.A. | 100% |
| 30-61486285-4 | 0 | TEISCHNER S.A. | 100% |

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 12/4 Nº 273.185 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17/97 Art. 8, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

| C.U.I.T. Nº: | CONTRIBUYENTE | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-59767224-8 | GANADERA VERDESPAMPAS S.A. | 0 | 100%. |

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.), Agencia Nº 10.

e. 12/4 Nº 273.187 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

| C.U.I.T. Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-51998871-9 | SUMITOMO CORPORATION ARGENTINA S.A. | 0 | 100 |

CONT. PUB. MARTA MOUSSOLI, Jefa Int. de la Región Nº 5.

e. 12/4 Nº 273.171 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Artículo 8, 1º párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99.

DISTRITO BELL VILLE - CODIGO 271

| C.U.I.T. Nº: | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-55825287-8 | BALLARI DARDO ALFREDO Y OTROS | 0 | 100 |

CONT. PUB. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 12/4 Nº 273.173 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99.

DEPENDENCIA : AGENCIA Nº 41

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-69483097-4 | FRENCH CLASS IMPORT S.A. | 0 | 100 % |

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 12/4 Nº 273.175 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99.

DEPENDENCIA : AGENCIA Nº 8

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 20-13411283-3 | PERROTAT GUSTAVO ARMANDO | 00 | 100,00 |

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (int.), Región Nº 7.

e. 12/4 Nº 273.177 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resolución General Nº 135 - Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: Semana del 29 al 31/3/99

| CUIT N° | DEPENDENCIA | | CERTIFICADO | APELLIDO Y NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| | CODIGO | DENOMINACION | N° | O RAZON SOCIAL |
| 33-67233762-9 | 681 | Ag.Sede Posadas | 681-0034-99 | T.M. SA |
| 20-04246518-7 | 351 | Ag. Corrientes | 351-0052-99 | PIPAN, Fernando Antonio |
| 30-69843824-6 | 270 | Ag.Sede 2 Córdoba | 270-0016-99 | GER SA |
| 20-07980369-4 | 272 | Ag.Sede 1 Córdoba | 272-0020-99 | JUAREZ, Estanislao |
| 20-10003071-4 | 531 | Ag.Formosa | 531-0008-99 | MOLINA, Miguel |
| 30-57258766-1 | 633 | Dto. San Rafael | 633-0002-99 | EDILSUR SRL |
| 30-60854384-4 | 801 | Ag.San Luis | 801-0010-99 | STAR TEX SA |
| 30-66907310-7 | 279 | Ag.Sede Río Cuarto | 279-0011-99 | VERANO SA |
| 30-54762095-6 | 271 | Dto. Bell Ville | 271-0003-99 | MASTIL SA |
| 30-68920739-8 | 857 | Ag.Sede 1 Rosario | 857-0037-99 | ALTO NIVEL ROSARIO SA |
| 30-58103072-6 | 857 | Ag.Sede 1 Rosario | 857-0040-99 | ALSA ARGENTINA SA |
| 30-67497450-3 | 870 | Ag.Sede 2 Rosario | 870-0040-99 | VANTRAVEL SRL |
| 20-06055422-7 | 870 | Ag.Sede 2 Rosario | 870-0043-99 | D'AMICO, JOSE LUIS |
| 30-55481283-6 | 870 | Ag.Sede 2 Rosario | 870-0046-99 | TAMECAS SRL |
| 20-18106682-3 | 855 | Ag.Rafaela | 855-0007-99 | GUGLIELMONE, Hernán |
| 30-50341744-4 | 858 | Ag.Sede Santa Fe | 858-0290-99 | CONST. ING. EDUARDO OLIVA SA |
| 30-64106610-5 | 551 | Ag. Jujuy | 551-0008-99 | INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SRL |
| 30-65567814-6 | 551 | Ag. Jujuy | 551-0009-99 | SANATORIO QUINTAR SRL |
| 30-50295003-3 | 551 | Ag. Jujuy | 551-0010-99 | DEMISA CONSTRUCCIONES SRL |
| 23-11954506-4 | 551 | Ag. Jujuy | 551-0011-99 | GUTIERREZ HILDA |
| 30-50274527-8 | 751 | Ag.Sede Salta | 751-0008-99 | REYNALDO LUCARDI SRL |
| 27-14488276-3 | 751 | Ag.Sede Salta | 751-0009-99 | MAGNO, Silvia Susana |

C.P. JOSE LUIS YOLES, Jefe (Int.), Departamento Supervision, Coordinacion de Recaudación y Atención al Contribuyente, Subdir. Gral. Oper. Impos. III

e. 12/4 Nº 273.349 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD. DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 20114789063 | 051 | AGENCIA NRO 51 | 051/0046/1999 | FOSSATTI JUAN CARLOS |
| 20127892858 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/0095/1999 | CARRAU SERGIO ALEJANDRO |
| 23043693379 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0089/1999 | ENRIQUE BATEMARCO |
| 27042290330 | 051 | AGENCIA NRO 51 | 051/0053/1999 | MURPHY DIANA MARIA |
| 27161236034 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0096/1999 | MENDOZA ZULMA |
| 30501876360 | 043 | AGENCIA NRO 43 | 043/0057/1999 | IWO CILICIA S.A.C.I.F.I.A. |
| 30523161713 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0111/1999 | MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA |
| 30539097810 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0100/1999 | DISTRIBUIDORA CUSPIDE S.R.L. |
| 30542061711 | 046 | AGENCIA NRO 46 | 046/0067/1999 | PAPELERA ALSINA SA |
| 30575209137 | 009 | AGENCIA NRO 9 | 009/0053/1999 | RELIGIOSAS MISIONERAS DE LA IN |
| 30605271673 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0097/1999 | GUADO S.A. |
| 30616560642 | 046 | AGENCIA NRO 46 | 046/0064/1999 | APLIANCOR SRL |
| 30618131021 | 046 | AGENCIA NRO 46 | 046/0065/1999 | DEMEDIC SA |
| 30639452367 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0106/1999 | CRIFAL-MED S.R.L. |
| 30641009330 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/0076/1999 | AMERICAN FILM S.A. |
| 30652744024 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0101/1999 | BIOSYSTEMS S.A. |
| 30656422587 | 043 | AGENCIA NRO 43 | 043/0053/1999 | ESEI S.A. |
| 30658407062 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/0135/1999 | SERV. INDUST. AVELLANEDA S.A. |
| 30661032517 | 043 | AGENCIA NRO 43 | 043/0055/1999 | PECADI S.A. |

| CUIT | COD. DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30677860444 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/0140/1999 | HOLLEY S.A. |
| 30678217987 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/0044/1999 | GLAXO WELLCOME FARMACEUTICA SA |
| 30678218282 | 051 | AGENCIA NRO 51 | 051/0034/1999 | KPMG CONSULTORES S.A. |
| 30686852896 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/0078/1999 | HEY'DI CONTROL SOLAR S.A. |
| 30690795082 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0083/1999 | DOCK NORTE S.A. |
| 30691601567 | 008 | AGENCIA NRO 8 | 008/0095/1999 | DUITERS S.A. |
| 30693134516 | 009 | AGENCIA NRO 9 | 009/0054/1999 | INACOM ARGENTINA S.A. |
| 30693273001 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/0132/1999 | TEKBRIDGE S.A. |
| 30694387388 | 050 | AGENCIA NRO 50 | 050/0104/1999 | LAMCON S.A. |
| 30698935533 | 009 | AGENCIA NRO 9 | 009/0052/1999 | CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA |
| 30699649941 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/0137/1999 | ALL TEX S.A. |
| 30701953548 | 051 | AGENCIA NRO 51 | 051/0067/1999 | PLANET GROUP S.A. |
| 30701965171 | 051 | AGENCIA NRO 51 | 051/0069/1999 | FRANPIR S.A. |
| 33528803739 | 005 | AGENCIA NRO 5 | 005/0138/1999 | COMPAÑIA DESIN S.R.L. |
| 33583003369 | 043 | AGENCIA NRO 43 | 043/0054/1999 | LA ARMONIA DE POMPEYA S.A. |
| 33583135729 | 046 | AGENCIA NRO 46 | 046/0066/1999 | MANTENIMIENTOS ALADINO SA |
| 33696892119 | 010 | AGENCIA NRO 10 | 010/0077/1999 | DISCOVERY S.R.L. |

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 12/4 Nº 273.352 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD. DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30546117177 | 012 | AGENCIA NRO 12 | 0014/1999 | POL.PRIV. AVELLANEDA DR.FESTA |
| 33651573659 | 012 | AGENCIA NRO 12 | 0024/1999 | ELECTROGRAFICA S.A. |
| 23077294589 | 053 | AGENCIA NRO 53 | 0022/1999 | LUCERO MARCOS OBDULIO |
| 30539158895 | 053 | AGENCIA NRO 53 | 0023/1999 | GREGORIO GALANTE S.A. |
| 30611914268 | 053 | AGENCIA NRO 53 | 0024/1999 | FELIX GANCEDO S.R.L. |
| 30633268084 | 053 | AGENCIA NRO 53 | 0025/1999 | GRIM CONSTRUCTORA S.A. |
| 30546366150 | 053 | AGENCIA NRO 53 | 0026/1999 | 4 DE SETIEMBRE S.A.T.C.P. |
| 20125748563 | 053 | AGENCIA NRO 53 | 0029/1999 | PELAEZ RAUL ALBERTO |
| 20227565846 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0007/1999 | FREIRE MARTIN ALBERTO |
| 30696007809 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0074/1999 | DIAZ RIVERO SRL |
| 20173038942 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0075/1999 | MARILUNGO JAVIER GUSTAVO |
| 23921033834 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0076/1999 | PEREIRA BAVERA NILDA |
| 20110276673 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0078/1999 | MAZZA JOSE ALBERTO |
| 27065066705 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0079/1999 | AZPIOLEA ANA MARIA |
| 30546698773 | 100 | AGENCIA QUILMES | 0084/1999 | C.M.O.LA COLORADA S.A.C.I. |
| 20161012174 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0047/1999 | AVERSA JUAN CARLOS |
| 30564066784 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0053/1999 | SINTEPLAST S.A. |
| 30616704644 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0054/1999 | PROMOPET S.R.L. |
| 30546608634 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0067/1999 | TRANS.22 DE SEPTIEMBRE SAC |
| 20179026369 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0071/1999 | GUGLIELMO OSVALDO |
| 30577103816 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0072/1999 | JORGE A.MONFERINI S.R.L. |
| 20217107858 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0074/1999 | VELA DANIEL |
| 20112243810 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0075/1999 | CHAVEZ, JULIO CESAR |
| 27923260000 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0076/1999 | AZUAGA RODAS, MYRIAN BEATRIZ |
| 20218522670 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0077/1999 | EDREIRA, MARCELO FLOREAL |
| 27048851040 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0082/1999 | FURCHI, DOMINGA ROSA |
| 30556654855 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0085/1999 | TRANS.RIO GRANDE SACIF. |
| 27040739497 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0087/1999 | ALFONSO, OLGA ESTRELLA |
| 20044325803 | 004 | AGENCIA NRO 4 | 0088/1999 | CASTRO, RUBEN OMAR |
| 30637117013 | 047 | AGENCIA NRO 47 | 0060/1999 | WYDLER DISTRIB. PROD. ALIM. SA |
| 33684934959 | 047 | AGENCIA NRO 47 | 0061/1999 | MASTER VIAL SRL |
| 23075347839 | 014 | AGENCIA NRO 14 | 0043/1999 | MONACO CARLOS ENRIQUE |
| 30611288952 | 014 | AGENCIA NRO 14 | 0044/1999 | GIOMON S.R.L. |
| 30523200751 | 015 | AGENCIA NRO 15 | 0027/1999 | MEDIX I.C.S.A. |
| 30578732914 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 0068/1999 | LERANOZ CONSTRUCCIONES S.R.L. |
| 30693516400 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 0071/1999 | TRUCKER S.A. |
| 20076026492 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 0075/1999 | TRABADO JOSE RAUL |
| 20115728025 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 0077/1999 | MANSILLA JUAN |
| 20127851434 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 0080/1999 | DE LA VEGA RICARDO ALBERTO |
| 20222752540 | 054 | AGENCIA NRO 54 | 0081/1999 | PAEZ OSCAR ALFREDO |
| 30685242520 | 055 | AGENCIA NRO 55 | 0020/1999 | IBEA SRL |
| 27935768395 | 055 | AGENCIA NRO 55 | 0029/1999 | ESPOSITO CONCEPCION DE REBESCO |
| 27050755784 | 064 | AGENCIA NRO 64 | 0032/1999 | LORIA NELIDA ROSA |
| 27137038876 | 064 | AGENCIA NRO 64 | 0033/1999 | VEGA CLARA ROSA |
| 27112922232 | 001 | AGENCIA NRO 1 | 0071/1999 | SILVIA DEBENEDETTI |
| 30677712461 | 001 | AGENCIA NRO 1 | 0072/1999 | DROGUERIA MAGNA S.A. |
| 20082743201 | 001 | AGENCIA NRO 1 | 0073/1999 | KLIMOVSKY EZEQUIEL |
| 33660363179 | 001 | AGENCIA NRO 1 | 0074/1999 | MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL |
| 30694822092 | 001 | AGENCIA NRO 1 | 0075/1999 | EZEIZA FLORA Y FAUNA S.A. |
| 20153010774 | 016 | AGENCIA NRO 16 | 0026/1999 | ZINNI PABLO AURELIO |
| 30655895082 | 016 | AGENCIA NRO 16 | 0027/1999 | VIAGES S.A. |
| 20161611264 | 016 | AGENCIA NRO 16 | 0028/1999 | ESTEVES CARLOS MIGUEL MARIA |
| 30643346423 | 016 | AGENCIA NRO 16 | 0029/1999 | EL CONQUISTADOR S.A. |
| 30644042266 | 016 | AGENCIA NRO 16 | 0030/1999 | P P M S.R.L. |
| 30546250551 | 056 | AGENCIA NRO 56 | 0023/1999 | LA CENTRAL DE VTE. LOPEZ S.A.C |
| 20122788785 | 104 | AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA | 0022/1999 | LOPEZ GUILLERMO OSVALDO |
| 27011643855 | 063 | AGENCIA NRO 63 | 0042/1999 | BAIGORRIA IRMA ESTHER PIÑEIRO |
| 20083094738 | 063 | AGENCIA NRO 63 | 0046/1999 | BESADA HORACIO |
| 30664625527 | 108 | DISTRITO CAÑUELAS | 0010/1999 | EMPRESA LOBOS-MONTE SRL |
| 20048847375 | 108 | DISTRITO CAÑUELAS | 0011/1999 | LARRAMENDY HECTOR ERNESTO |
| 23100964864 | 113 | DISTRITO CHASCOMUS | 0003/1999 | PUIG JUANA LUJAN |
| 30684538280 | 115 | DISTRITO DOLORES | 0001/1999 | VICTORIO AMERICO GUALTIERI SA |
| 30665647532 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 0024/1999 | DAMITECH S.R.L. |
| 33642327009 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 0025/1999 | DEYCO S.A. DE CONSTRUCCIONES |
| 30623721619 | 120 | AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA | 0026/1999 | COOP.DE TRABAJO FERROGRAF LTDA |
| 30657746742 | 127 | AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA | 0009/1999 | RIOMOR S.A. |
| 30610258448 | 127 | AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA | 0010/1999 | ALISUR SOCIEDAD ANONIMA |
| 30686844087 | 435 | DISTRITO RIO GRANDE | 0005/1999 | MEGASAT S. A. |
| 30584811982 | 435 | DISTRITO RIO GRANDE | 0006/1999 | RADIO VICTORIA FUEGUINA S. A. |

Cdor. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 12/4 Nº 273.351 v. 12/4/99

— ACLARACION - AFIP —

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

En la edición del 23 de marzo de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 270.790 correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error:

**Donde Dice:**

VIVANDO DURAN, MARIA EUGENIA CUIT Nº 27-92248614-5

**Debe decir:**

VIVADO DURAN, MARIA EUGENIA CUIT Nº 27-92248614-5

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 12/4 Nº 273.155 v. 12/4/99

ACLARACION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17. Art. 8, Primer Párrafo**

DEPENDENCIA: DISTRITO PUERTO MADRYN

En la edición del 26 de febrero del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:** NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE HASTA EL 31/8/99.

**DEBE DECIR** NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y /O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99.

e. 12/4 Nº 267.702 v. 12/4/99

ACLARACION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

En la edición del 9 de marzo del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| ESPOSITO RICARDO VICENTE 20-07829829-5 | BERAZATEGUI | CALLE 142 Nº 956 | 099166/0 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN ELREGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| ESPOSITO RICARDO VICENTE | CALLE 142 Nº 956 BERAZATEGUI | 099166/0 | 20-07829829-5 |

e. 12/4 Nº 268.964 v. 12/4/99

ACLARACION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES EXCLUIDOS SEGUN RG 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 11

En la edición del 9 de marzo del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| BARBOZA RICHARDTALCAHUANO 958 "PB" OF | | 100765 | 20-92316226-8 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| BARBOZA RICHARD | TALCAHUANO 958 "PB" OF | 100765 | 20-92316226-8 |

e. 12/4 Nº 268.971 v. 12/4/99

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

5/4/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Susana Mercedes ETIENNE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int,) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 12/4 Nº 273.031 v. 14/4/99

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

| CUIT | COD. DEPENDENCIA | DENOMINACION | CERTIFICADO | NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION |
|---|---|---|---|---|
| 30500051546 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0412/1999 | SUR SEGUROS DE VIDA S.A. |
| 30503364898 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0399/1999 | SIEMENS S.A. |
| 30503613332 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0363/1999 | CYANAMID DE ARGENTINA S.A. |
| 30525858274 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0414/1999 | LABORATORIO PABLO CASSARA SRL |
| 30604026993 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0405/1999 | ALVAREZ Y PATIÑO S.A. |
| 30608300143 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0419/1999 | RAUL J NAYA PRODUCCIONES S.A. |
| 30614103104 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0416/1999 | CEMENTO SAN MARTIN S.A. |
| 30677284265 | 020 | DIR. GRANDES CONTRIB. NACIONALES | 020/0435/1999 | LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A. |

Con. Púb. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 12/4 Nº 273.523 v. 12/4/99

**SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigrás perenne (Lolium perenne) de nombre KINGSTON obtenida por Pyne Gould Guinnes Ltd.

Solicitante: Pyne Gould Guinnes Ltd.

Representante legal: KWS Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Horacio José Farengo.

Fundamentación de novedad: KINGSTON, es una variedad semejante a Yatsin I, se diferencia significativamente de ésta por tener plantas de menor altura, hoja bandera de menor tamaño y menor número de espiguillas.

| | KINGSTON | YATSIN |
|---|---|---|
| Planta altura cm | 88.7* | 98.5 |
| Número de espiguillas | | |
| Largo de hoja | 21.9* | 28 |
| bandera mm | 197.9* | 248.1 |

(*) Valores significativos

Fecha de verificación de estabilidad: 11/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, a/c Dirección de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E.).

e. 12/4 Nº 9113 v. 12/4/99

## PODER JUDICIAL DE LA NACION

**Corte Suprema de Justicia de la Nación - ARCHIVO GENERAL - del Poder Judicial de la Nación.**

**CDE. ACT. Nº 2586/99; 4632/99; 4633/99; 4634/99; 4701/99; 4702/99; 5025/99; 5407/99 y 5408/99.**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 1, a cargo del Dr. ERNESTO MARINELLI, Secretaría Nº 2 de la Dra. CRISTINA C. de DEGREGORIO, de los años 1971 a 1987; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. SERGIO J. FERNANDEZ, Secretaría Nº 4 de la Dra. CRISTINA M. LAREO, de los años 1971 a 1987; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 1 a cargo del Dr. EDMUNDO J. CARBONE, Secretaría Nº 1 de la Dra. LILIANA LEMBO, de los años 1949 a 1988 y Secretaría Nº 2 del Dr. EUGENIO RAFFO, de los años 1961 a 1987; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 2 a cargo del Dr. JOSE LUIS JAVIER TRESGUERRAS, Secretaría Nº 3 de la Dra. R. I. BANCALARI, de los años 1964 a 1987 y Secretaría Nº 4 del Dr. ALEJANDRO JORGE NOBILI, de los años 1966 a 1982; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 5 a cargo del Dr. JORGE D. ANDERSON, Secretaría Nº 9 del Dr. ALBERTO MAQUEIRA, de los años 1969 a 1988, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlas por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 9/4/99.

e. 12/4 Nº 271.832 v. 14/4/99

# CONCURSOS OFICIALES
## ANTERIORES

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**"CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS"**

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal LA LEONESA (CH), llama a Concurso Público de Ofertas para la venta de un inmueble urbano, ubicado en la localidad de La Leonesa (CH), sobre calle Remedios de Escalada S/N, determinado según catastro como Parcela 10 de la Manzana 38, CIRCUNSCRIPCION I, La Leonesa (CH), inscripto en el protocolo de Dominio al Folio Real Matrícula 592 Departamento Bermejo, con una superficie de 250 m2 y superficie cubierta de 238 m2. Consta de 1 (un) salón de ventas, 1 (un) garage y/o depósito, 1 (una) oficina o despacho, cocina comedor y baño instalado, construido en material de mampostería, techo de losa y cinc, pisos mosaicos graníticos y calcáreos, instalaciones sanitarias reglamentarias. Instalaciones eléctricas reglamentarias (embutidas). Amplia vidriera al frente con puerta rebatible, protegida con persiana metálica levadiza, y marquesina con vereda de mosaico banana. Edificio construido en el año 1979, libre de ocupantes.

**BASE DE LA OFERTA:** $ 31.000.- (PESOS TREINTA Y UN MIL)

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA se encuentra facultado para declarar FRACASADO el presente CONCURSO por inconveniencia de las propuestas recibidas, sin que tal decisión pueda generar reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

**CONDICIONES DE VENTA:** Al contado. Debiendo el adjudicatario abonar el 30% del precio ofrecido en venta a la firma del boleto de compraventa que se concretará dentro de los 30 días de aprobada la venta por parte del Honorable Directorio y el 70% restante al suscribirse la escritura traslativa de dominio, en un plazo que no deberá exceder los 45 días subsiguientes; o con la financiación de hasta el 70% del precio ofrecido en las condiciones vigentes para este tipo de crédito y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, siempre que el interesado reúna, a solo juicio del banco, los requisitos necesarios para ser sujeto de crédito. Los gastos resultantes correrán por cuenta del comprador. EN TODOS LOS CASOS LA VENTA QUEDA SUJETA A LA APROBACION DEL H. DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado acompañado en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por el término de 60 (sesenta) días, pagaré simple a la vista por el 5% (cinco por ciento) del precio total-E ofrecido. La falta de presentación del PAGARE; o la presentación de un pagaré librado en forma diferente de la exigida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, traerá aparejado el rechazo sin límite de la oferta.

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ubicada en Suipacha 452 - LA LEONESA (CH).

**DIAS Y HORARIOS EN LOS CUALES PODRA VISITAR EL INMUEBLE:** Todos los días hábiles a partir de las 18 horas.

**FECHA TOPE PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS:** El día 21 de abril de 1999, hasta las 10 horas.

**FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 21 de abril de 1999, a las 10 horas en la Gerencia de la Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA de la ciudad de LA LEONESA (CH), sito en calle Suipacha Nº 452, ante Escribano Público y los eventuales oferentes. — CARLOS ALBERTO RAMIREZ, Subgerente - 4579, Administr. Int. — PEDRO TITO ZURKO, Jefe de Area R.F. 1402 a/c Contaduría.

e. 9/4 Nº 8937 v. 13/4/99

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Enrique Pascual CEGARRA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 30 de marzo de 1999. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 8/4 Nº 272.463 v. 12/4/99

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Norberto ELGUEZABAL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. 30 de marzo de 1999. — Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETTI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 8/4 Nº 272.464 v. 12/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 10**

**AGENCIA METROPOLITANA Nº 009**

Bs. As., 11/2/99

Visto el Artículo 21 del Decreto Nº 493/95 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha detectado incumplimientos en el ingreso de las cuotas del Plan de Facilidades de pago del Decreto citado, correspondiente al contribuyente COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-65930955-2, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 850 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el referido plan ha caducado, conforme la normativa vigente, practicándose liquidación de capital y accesorios (intereses resarcitorios), determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución General Nº 4065, juntamente con la suma de accesorios que también se señalan, calculados al 15-01-99.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edicto la caducidad del plan de facilidades de pago del Decreto Nº 493/95, correspondiente al contribuyente que nos ocupa, atento no existir el domicilio legal y no conocerse el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 618/97, con vigencia a partir del 14-07-97,

EL JEFE (INT) DE LA AGENCIA METROPOLITANA Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y el detalle que se incluye en el ANEXO I y II de una foja cada uno que forma parte del presente artículo, referido a la liquidación de la

caducidad del plan de facilidades de pago Decreto Nº 493/95 del contribuyente COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-65930955-2.

ARTICULO 2º — La presente notificación surtirá efecto después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.".

ARTICULO 3º — La falta de cumplimiento en el ingreso de los montos adeudados dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación, según ANEXO I y II, dará lugar a que se gestione el cobro del total adeudado por vía judicial o se continúen las acciones iniciadas, según corresponda.

ARTICULO 4º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas 1 para su conocimiento. — ELIDA N. P. de GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

ANEXO I

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL — BUENOS AIRES, 11/2/99
CUIT Nº 30-65930955-2
CADUCIDAD DECRETO Nº 493/95

CUADRO DE DEUDA:

| IMPUESTO | CONCEPTO | PERIODO FISCAL | CAPITAL $ | INTERESES $ RESARCITORIOS |
|---|---|---|---|---|
| SOBRE LOS ACTIVOS | DD.JJ | 1991 | 11.378,11 | 27.757,24 |
| SOBRE LOS ACTIVOS | DD.JJ | 1992 | 6.854,80 | 14.094,98 |
| SOBRE LOS ACTIVOS | DD.JJ | 1993 | 12.895,73 | 21.874,00 |
| SOBRE LOS ACTIVOS | DD.JJ | 1994 | 12.895,73 | 17.231,54 |
| TODO GRAVAMEN | | | 44.024,37 | 80.957,76 |

ANEXO II

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL — BUENOS AIRES, 11/2/99
CUIT Nº 30-65930955-2
CADUCIDAD DECRETO Nº 493/95
LIQUIDACION INTERESES RESARCITORIOS
IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

A.F.I.P.
D.G.I.
PAGOS EFECTUADOS FUERA DE TERMINO INTERESES RESARCITORIOS

COMPAÑIA HOTELERA DEL PLATA SRL
DOMIC.: TTE. GRAL. J. D. PERON 850 PB
1038 CIUDAD DE BUENOS AIRES
0

NRO. DE INSCRIPCION: 30-65930955-2

IMPUESTO/REGIMEN: SOBRE LOS ACTIVOS

| CONCEPTO | PERIODO | FECHA DE VENCI-MIENTO | FECHA DE PRESENTA-CION Y/O PAGO | IMPORTE DE LA PRESENTACION Y/O PAGO DE LA ACTUALIZACION | DIAS DE MORA | TASA DE INTERES DIARIA | IMPORTE DE LOS INTERESES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDJJ | 91 | 20/09/91 | 30/11/91 | $ 11.378,11 | 70 | 0,001333 | $ 1.061,69 |
| | 91 | 30/11/91 | 30/11/96 | $ 11.378,11 | 1.800 | 0,001000 | $ 20.480,60 |
| | 91 | 30/11/96 | 30/09/98 | $ 11.378,11 | 660 | 0,000667 | $ 5.008,87 |
| | 91 | 30/09/98 | 15/01/99 | $ 11.378,11 | 106 | 0,001000 | $ 1.206,03 |
| DDJJ | 92 | 20/09/92 | 30/11/96 | $ 6.854,80 | 1.510 | 0,001000 | $ 10.350,75 |
| | 92 | 30/11/96 | 30/09/98 | $ 6.854,80 | 660 | 0,000667 | $ 3.017,62 |
| | 92 | 30/09/98 | 15/01/99 | $ 6.854,80 | 106 | 0,001000 | $ 726,61 |
| DDJJ | 93 | 20/09/93 | 30/11/96 | $ 12.895,73 | 1.150 | 0,001000 | $ 14.830,09 |
| | 93 | 30/11/96 | 30/09/98 | $ 12.895,73 | 660 | 0,000667 | $ 5.676,96 |
| | 93 | 30/09/98 | 15/01/99 | $ 12.895,73 | 106 | 0,001000 | $ 1.366,95 |
| DDJJ | 94 | 20/09/94 | 30/11/96 | $ 12.895,73 | 790 | 0,001000 | $ 10.187,63 |
| | 94 | 30/11/96 | 30/09/98 | $ 12.895,73 | 660 | 0,000667 | $ 5.676,96 |
| | 94 | 30/09/98 | 15/01/99 | $ 12.895,73 | 106 | 0,001000 | $ 1.366,95 |
| | | | LIQUIDACION HASTA EL 15/01/99 IMPORTE TOTAL: | | | | $ 80.957,76 |

e. 7/4 Nº 272.625 v. 13/4/99

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 3**

**Resolución Nº 77/99**

Bs. As., 25/3/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación.

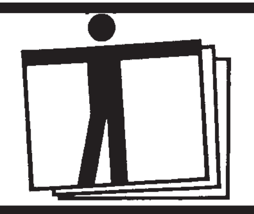
CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE RES. GRAL. Nº 3423 CAPITULO II

AGENCIA Nº 2

| CUIT | CONTRIBUYENTE |
|---|---|
| 20.00403495.4 | CASELLA, HECTOR JUAN |
| 20.04040229.3 | PIRCHIO, JOSE GINO |
| 20.04184522.9 | GUAGNINI, RODOLFO ANDRES |
| 20.04292056.9 | BALBI, OSVALDO FRANCISCO |
| 20.08308195.4 | PEREZ, ROBERTO |
| 20.10266229.7 | COHEN, EDUARDO JAIME |
| 20.10833084.9 | DANA, MARCOS RUBEN |
| 20.11383014.0 | LAMA, DANIEL GUSTAVO |
| 20.11424160.2 | KOGAN, CARLOS ALBERTO |
| 20.12965459.8 | SOCOLOVSKY, BENITO SERGIO |
| 20.14618878.9 | CATAPANO, JORGE OSCAR |
| 20.17301995.6 | FLORES, DARIO FEDERICO |
| 20.21115318.1 | GUIDOLIN, DAMIAN FRANCISCO |
| 23.17726355.9 | CATAPANO, CLAUDIO OMAR |
| 27.00488418.9 | GARELLI de TORRODA, FLORINDA |
| 27.02447645.1 | TOGNINI, MARIA ADHELMA |
| 27.11553553.1 | MENDEZ de GRAMZUGER, SILVIA N |
| 27.92705876.1 | KO, MYUNG JOO |
| 30.51635103.5 | ALTHO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. |
| 30.51683201.7 | CIDECO S.A.I. Y C. |
| 30.52148541.4 | DISTRIBUIDORA KESSPER DE KESSEL GASTON Y KESSEL FRANCISCA C |
| 30.52262832.4 | BESTLINE PRODUCTS ARGENTINA S.A. |
| 30.52322002.7 | EN-PO S.A. |
| 30.52344857.5 | NEBE S.A. |
| 30.53876508.9 | ANGLO CAR S.A. |
| 30.54849497.0 | CIA. DIVA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE VALVULAS Y ACCESORIOS S.A. |
| 30.55135708.9 | EFECE S.R.L. |
| 30.56026313.5 | TEXTIL CHIVILCOY S.R.L. |
| 30.56621341.5 | SALINERA DEL OESTE S.R.L. |
| 30.57007740.2 | LA NACIONAL S.R.L. |
| 30.59592242.5 | C R SWEATERS S.R.L. |
| 30.60515139.2 | POLICLINICA PRIVADA MAGALDI S.R.L. |
| 30.60736350.8 | MACADA S.A. |
| 30.61240920.6 | CLINICA PRIVADA NEUROPSIQUIATRICA ATALAYA S.R.L. |
| 30.62249988.2 | CENTRO MEDICO INTEGRAL DEL NORTE S.R.L. |
| 30.62616793.0 | JUFRA S.A.C.I. |
| 30.63954487.3 | TRADING TEAM Y ASOCIADOS S.A. |
| 30.64032287.6 | ECYT S.R.L. |
| 30.64962047.0 | FAMESTIL S.A. |
| 30.65083451.4 | CENTRO ODONTOLOGICO VILLA DEL PARQUE DENTAL CARD S.R.L |
| 30.65719192.9 | ASIENTOS Y RESPALDOS S.R.L. |
| 30.65813498.8 | TODO EMBALAJE S.A. |
| 30.66114132.4 | NIVEL ODONTOLOGICO S.A. |
| 30.66115302.4 | CLINICA PRIVADA FRUGONE S.A. |
| 30.66116640.8 | PACIFIC AIR ARGENTINA S.A. |
| 30.66120650.7 | R. HIGUERO BUENOS AIRES S.A. |
| 30.66213129.2 | TITE S.A. |
| 30.67624557.6 | CONDHOR S.R.L. |
| 30.67709328.1 | GENERAL SPORT S.A. |
| 30.67710360.0 | CONSTITUYENTES 6135 S.R.L. |
| 30.67711653.2 | ACEROS INOXIDABLES S.A. |
| 30.68066998.4 | ASMED SOC. RESP. LIMITADA |
| 30.68067465.1 | ORGANTEC S.A. PARSONS BRINCKERHOFF INTERNATIONAL INC. UTE (E.F.) |
| 30.68070182.9 | CID CENTRO IMPLANTODONTOLOGICO DEVOTO SRL |
| 30.68072003.3 | EMICO S.R.L. |
| 30.68575304.5 | VIA APPIA S.A. |
| 33.50553233.9 | ALKEMA SOC. EN COM. POR ACC. |
| 33.51552291.9 | ELECTRODINAMICA ALCE SACIFAI |
| 33.51963156.9 | SANABRIA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.E.I. |
| 33.61786484.9 | FAXER S.A. |
| 33.65835533.9 | ORGANIZACION MEDICA PANAMERICANA SRL |
| 33.66116121.9 | COMACSA S.A. |

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

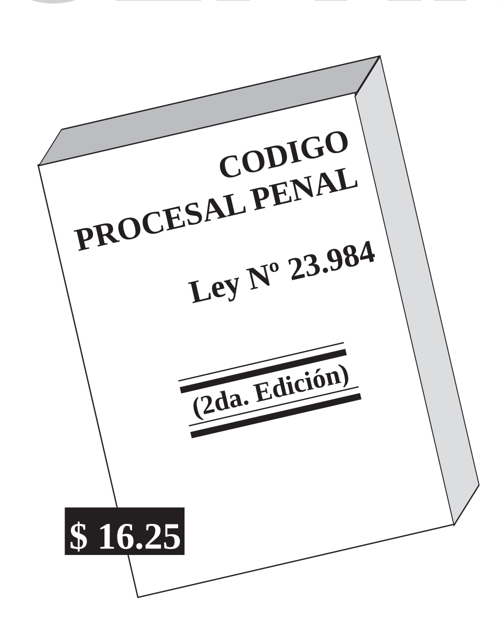
e. 7/4 Nº 272.434 v. 13/4/99

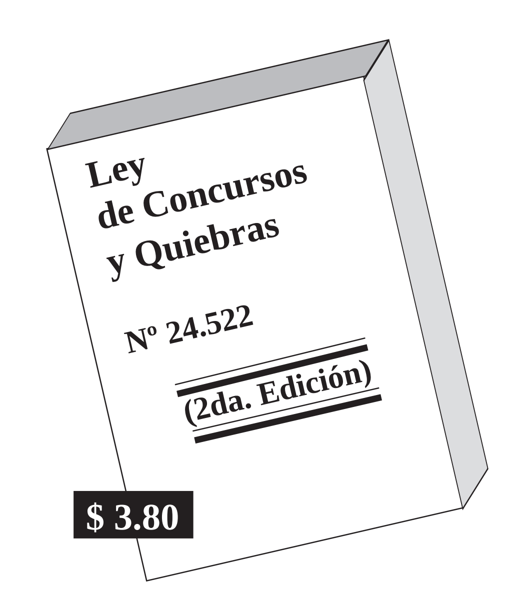


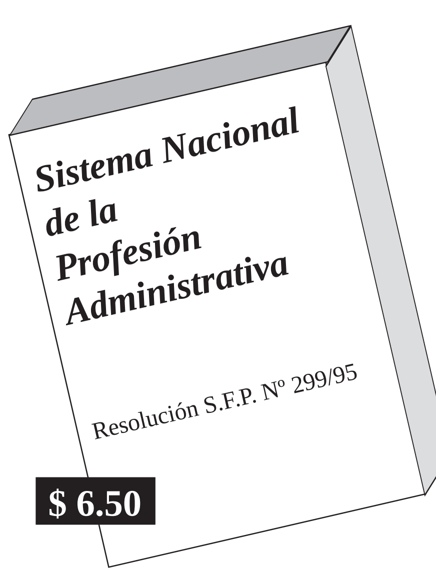
# DE CONSULTA OBLIGADA

# SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL







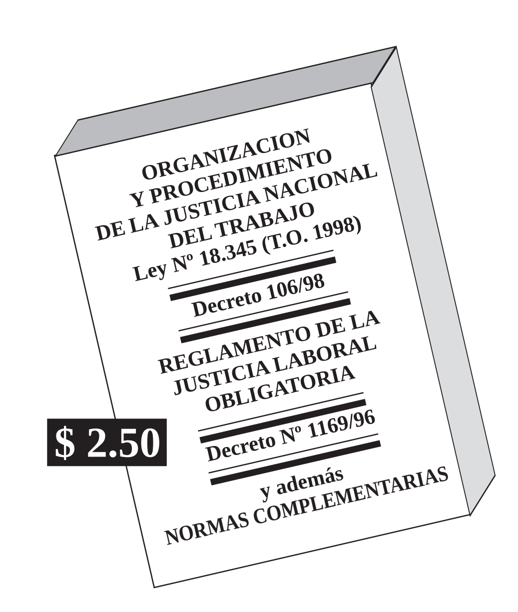
TODO LO QUE USTED NECESITA SABER SOBRE EL

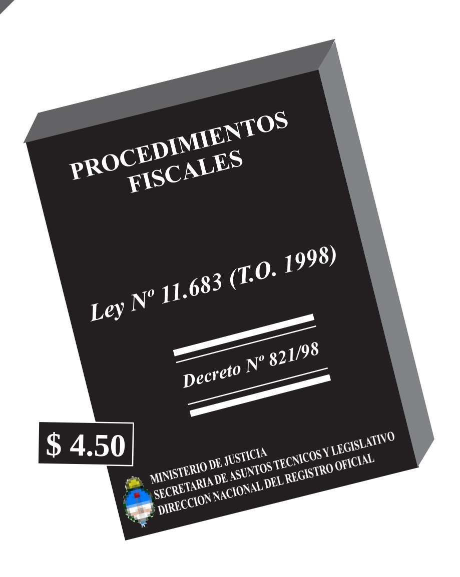
TRANSITO




## DE RECIENTE APARICION




**VENTAS:** Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.




de la República Argentina